

MANUAL POLICIA JUDICIAL PARTE GENERAL



Con la implementación del Sistema Acusatorio, la Policía Judicial asume un compromiso de trascendental importancia, en ella recae la responsabilidad del éxito de la investigación penal, en la búsqueda de una Administración de Justicia justa y equitativa, que garantice al ciudadano la convivencia pacifica y la armonía social.

Se requiere un servidor de Policía Judicial, integral, suficientemente capacitado para el desempeño de las funciones, técnicas, investigativas y operativas; que además aplique correctamente los procedimientos, sea respetuoso de los principios que rigen las actuaciones procésales, los derechos y garantías de la persona humana.

Se precisa entonces dotar al servidor de una herramienta útil que le permita actuar con seguridad jurídica, eficiencia, eficacia y oportunidad.

Es así que el presente Manual consta de dos partes, una de carácter general en la cual se encuentran conceptos básicos, orientadores de las actuaciones en la indagación y en la investigación penal.

Otra de carácter especial que plantea los Procedimientos Operativos, Técnicos e Instructivos que buscan facilitar la realización de las actuaciones de Policía Judicial, tanto las adelantadas por iniciativa propia "Actos Urgentes", como las proyectadas en el Programa Metodológico de la Investigación, en Equipo con el Fiscal Director de la misma.

Es importante señalar que los contenidos aquí consagrados deben integrarse con el Manual de Procedimientos de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Justicia Restaurativa y como consulta el Manual Operativo de Fiscales.

Se espera que los servidores aprovechen esta obra, para un mejor desempeño de sus funciones, participando activamente en la construcción de una sociedad en la que reine la paz y la seguridad.



MESA DE TRABAJO

Coordinadores:

Doctor GILBERTO RODRÍGUEZ VARGAS
Director Nacional C.T.I.

Doctor CESAR AUGUSTO NÚÑEZ CUERVO Director C.T.I. Bogota,

PARTICIPANTES

JANNY JALAL ESPITIA

Directora Seccional de Fiscalías

NUBIA PUERTO SOLANO

Coordinadora Unidad de Reacción Inmediata – URI – Bogotá

MARIO SALGADO MARTINEZ

Coordinador Unidad de Reacción Inmediata – URI - Centro

HENRY URIEL ARCINIEGAS MILLAN

Jefe división Investigaciones CTI

JAMES TROY VALENCIA VARGAS

Jefe División Criminalística CTI

DIEGO HERNÁNDEZ POVEDA

Jefe Sección Investigaciones CTI

JUAN CARLOS LEON LAGOS

Jefe Sección Criminalística CTI (E)

MARIO BARAHONA TRUJILLO

Asesor Director Nacional CTI

MARINA SILVA ORTIZ

Asesor Director CTI Seccional Bogotá

RICAURTE RIVERA BOLIVAR



Jefe Sección Criminalística CTI Bogotá

FABIO ARMANDO PÉREZ QUIROZ

Jefe Sección Información y Análisis CTI Bogotá

OLGA JANETH ARIAS

Jefe Unidad Policía Judicial

HELEN MAHECHA CRUZ

Jefe Sección Técnica Nacional

LEYDA CAMPO R.

Profesional Universitario II CTI Bogotá

IVONNE ELOISA CARDENAS LOZANO

Profesional Universitario CTI Bogotá

CLAUDIA ACEVEDO BURITICA

Investigador Judicial II

SAIDA HERNÁNDEZ RUEDA

Investigador II

LUZ ANGELA CARREÑO

Investigador II

PATRICIA JIMÉNEZ B.

División Criminalística CTI

OSCAR HERNÁNDEZ

Investigador II

RODOLFO LOZANO RODRIGUEZ

Profesional Universitario

LUZ MERLY ACEVEDO CORTES

Técnico Criminalístico

ELSY MEJIA YEPES

Laboratorio de Referencia Nacional



CLAUDIA PEREZ N.

Oficina de Planeación

NUBIA MARLEN PUERTO SOLANO URI

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO URI

BLADIMIR FLOREZ BELTRAN
CTI CUNDINAMARCA

AMALIA SILVA PINZON CTI CUNDINAMARCA

Capitán MARCELA CASAS SUAREZ SIJIN

Subintendente JHONY GALVAN SANDOVAL SIJIN

Subintendente RAFAEL ALQUICHIVES ARBOLEDA SIJIN

Subintendente CAMILO RIVERA TAUTIVA SIJIN

Intendente LUIS EMILIO POLOCHE CARRERO SIJIN

ALBA DEL CASTILLO CASTRO
DAS

REVISORES



Mayor JAIME NORBERTO MUJICA, DIJIN

Teniente PAOLA ANDREA GONZALEZ OROZCO, SIJIN

OMAR ACOSTA TUTA

Jefe Área Homicidios, DAS

FERNANDO RAMÍREZ

Jefe Área Complementarios, DAS

MARINA SILVA ORTIZ

Asesor Director CTI Seccional Bogotá

GIOVANNY GUTIERREZ MEDINA

Jefe Sección Investigaciones CTI Bogotá

IVONNE ELOISA CARDENAS LOZANO

Profesional Universitario CTI Bogotá

ABREVIATURAS

ADN Ácido Desoxirribonucleico



C.P.N Constitución Política de Colombia

C.P. Código Penal

C.P.P. Código de Procedimiento Penal

CTI. Cuerpo Técnico de Investigación

DAS Departamento Administrativo de Seguridad

EMP. Elementos Materiales Probatorios

EF. Evidencia Física

EUROPOL Oficina Central Europea de Policía Criminal

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INTERPOL Organización Internacional de Policía Criminal

DIJIN Dirección de Inteligencia Judicial e Investigación

SIJIN Seccional de Inteligencia Judicial e Investigación

INMLCF Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses



TABLA DE CONTENIDO

	PRESENTACION	1	
	ABREVIATURAS TABLA DE CONTENIDO	6 7	
	TABLA DE CONTENIDO	1	
1. INTEF	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES RVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL	QUE	
	PROCESO PENAL	12	
2.	POLICIA JUDICIAL	12	
2.1.	Definición1	12	
2.2	Organismos con funciones de Policía Judicial	12	
2.2.1.	Funciones Permanentes de Policía Judicial	12	
2.2.2.	Funciones Supletorias de Policía Judicial	13	
2.2.3.	Funciones Permanentes Especiales de Policía Judicial	.13	
2.2.4.	Funciones Transitorias de Policía Judicial	.14	
2.3.	Organizaciones de Policía Judicial Internacional	14	
2.4.	Órganos de apoyo Técnico – Científico	15	
2.4.1	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	15	
2.4.2.	Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades	públicas	O
	privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de lo	s organismo	S
	de Policía Judicial	15	;
	TUACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INV	/ESTIGACIÓI	1
3.1.	Indagación	.15	
3.2.	Investigación	15	
3.3.	La Noticia Criminal	.15	
3.3.1.	Fuentes Formales	.16	



3.3.1.1.	La Denuncia16	
3.3.1.2.	La Querella17	
3.3.1.3.	Delitos que requieren Petición Especial18	
3.3.2.	Fuentes no formales19	
3.4.	Actos Urgentes19	
3.4.1.	Inspección del Lugar de los Hechos20	
3.4.1.1	Análisis del Lugar de los Hechos21	
3.4.1.2.	Documentación del Lugar de los Hechos23	
3.4.2.	Inspección al cadáver23	
3.4.2.1.	Actividades a realizar23	
3. 4.3.	Exhumación25	
3.4.3.1	Manejo de restos óseos y cuerpos en estado	
	De descomposición25	
3.4.4.	La entrevista26	
3.4.4.1	Desarrollo de la entrevista27	
3.4.5.	El interrogatorio del indiciado28	
3.4.6.	Declaración Jurada29	
3.4.7.	Flagrancia29	
3. 5.	Actos Urgentes que requieren orden del Fiscal30	
3. 5.1.	Exámenes de ADN, que involucren al Indiciado o Imputado30	
3.6.	Actos Urgentes que requieren autorización previa del Juez	
	de Control Garantías30	
3.6.1.	Inspección Corporal30	
3.6.2.	Registro Personal31	
3.6.3.	Obtención de muestras que involucren al imputado 32	
3.6.4.	Procedimiento en caso de lesionados o victimas de agresiones	sexuales
	33	



3.6.5.	Otras actuaciones de la Policía Judicial, que requieren orden
	del Fiscal
3.7.1.	Registros y Allanamientos33
3.7.1.1	Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro allanamiento
	34
3.7.1. 2.	Objetos no susceptibles de registro y allanamiento34
	Excepciones al requisito de la orden escrita de la
	Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro
	y allanamiento 34
3.7.1.4.	Requisitos para la ejecución del Registro y Allanamiento 35
3.7.1.5.	Diligencias posteriores al registro y allanamiento 36
3.7.1.6.	Registro y Allanamiento en caso de Flagrancia 36
3.7.2.	Retención de Correspondencia 36
3.7.3.	Interceptación de Comunicaciones Telefónicas 37
3.7.4	Recuperación de Información dejada al Navegar por Internet
	u otros medios Tecnológicos que produzca
	efectos equivalentes 38
3.7.5.	Vigilancia y Seguimientos de Personas 39
3.7.6.	Vigilancia de cosas 39
3.7.7.	Análisis de Infiltración de Organización Criminal 40
3.7.8.	Actuación de Agentes Encubiertos 41
3.7.9.	Entrega Vigilada 42
3.7.10.	Búsqueda Selectiva en Base de Datos42
3.7.11.	Reconocimiento por medio de Fotografía o Videos 43
3.7.12.	Reconocimiento en Fila de Personas43
3.	MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN
	E INVESTIGACIÓN44



4.1	Elemento Material Probatorio y Evidencia Física4
4.1.1	Clasificación de los Elementos Materiales Probatorios
	y Evidencia Física44
4.1.1.1.	Según su naturaleza y tamaño44
4.1.1.1.1.	Macroscópicas, munición44
4.1.1.1.2.	Trazas48
4.1.1.1.3.	Biológicas48
4.1.1.1.4.	Huellas y Rastros50
4.1.1.1.5.	Drogas, Medicamentos, Alimentos y Sustancias Toxicas51
4.1.1.2.	Si son encontradas en el Lugar de los Hechos o fuera de él52
4.1.1.3.	Según su posibilidad de ser transportadas o no
	al laboratorio52
4.1.1.4.	Por su posibilidad individualizadora52
5.	CAPTURA52
5.1.	Clases de capturas52
5.1.1.	Captura por orden judicial52
5.1.2.	Captura sin orden judicial53
5.1.3.	Captura en flagrancia53
5.1.4.	Captura Administrativa 54
5.2.	Requisitos para solicitar orden de captura 54
5.3.	Control de legalidad de la captura55
6. 7.	CADENA DE CUSTODIA
7.1.	Reporte de Iniciación58
7.2.	Informe Ejecutivo58
7.3.	Informe del investigador campo artículo 58
7.4.	Informe del investigador de laboratorio 59



8.	Consejo Nacional y Seccional de Policía Judicial	59
8.1.	Consejo Nacional de Policía Judicial	59
8.2	Consejo Seccional de Policía Judicial	60
9. 10.	GLOSARIOANEXOS	_
11.	FUENTES DE CONSULTA	

1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESO PENAL.

Los principios rectores y garantías procesales instituidos en el Código de Procedimiento Penal, han de inspirar las actuaciones de los servidores públicos que intervienen en la investigación y en el proceso penal; los cuales nos enseñan el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, la libertad, igualdad, intimidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, lealtad e imparcialidad.

Reclaman especial atención a las víctimas, a quienes debe suministrársele la información necesaria que les permita la defensa de sus intereses y el restablecimiento de sus derechos.

Demandan ceñirse a los criterios de necesidad, ponderación, legalidad y corrección en el comportamiento para evitar excesos contrarios a la función Opública, especialmente a la justicia.



Se requiere entonces un servidor de Policía Judicial, que actúe ajustado a los parámetros constitucionales, legales y procedimentales, con el fin de evitar nulidades (principio de exclusión) que afecten la buena marcha de la Administración de Justicia.

2. POLICIA JUDICIAL - Artículos 200 al 203 del C. P. P.

2.1. Definición

Por Policía Judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal, en el campo investigativo, técnico, científico y operativo; por iniciativa propia o por orden impartida por el Fiscal Director de la Investigación, para recaudar los EMP o EF que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o participes.

2.2 Organismos con funciones de Policía Judicial.

- **2.2.1.Funciones permanentes de policía judicial:** Facultad atribuida a los servidores de Cuerpo Técnico de Investigación, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad DAS, para realizar en forma continua actuaciones de apoyo a la investigación penal.
- **2.2.2. Funciones supletorias de policía judicial:** Aquellas atribuidas a la Policía Nacional, en los lugares del territorio colombiano donde no hubiere servidores de Policía Judicial de la Policía Nacional, de allí que cuando en los Manuales de Policía Judicial y Cadena de Custodia, se hace referencia "Al servidor de Policía Judicial o quien por vía de excepción haga sus veces se entiende que se trata de la Policía Nacional.

Además según lo consagrado en el Artículo 208 C.P.P, los servidores de la Policía Nacional que descubrieren elementos materiales probatorios y evidencia física, en desarrollo de registro personal, inspección corporal, registro de vehículos y otras diligencias similares, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente. Sin demora alguna, comunicarán el hallazgo a la Policía Judicial, telefónicamente o por cualquier medio eficaz, la cual sin dilación se trasladará al lugar y recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los hubiere embalado los hará llegar, con las seguridades del caso, a la Policía Judicial.



2.2.3. Funciones permanentes especiales de policía judicial: Atribución que tienen los servidores de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Autoridades de Tránsito, entidades Públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, entidades Públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control y alcaldes e inspectores de Policía; para realizar actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza le corresponde a cada entidad. En desarrollo de ésta función aplicarán la cadena de custodia y los procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

En este sentido, cuando éstos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta punible, rendirán informe ejecutivo a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que ésta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico científica de la actuación. Así mismo, el Fiscal Director de la Investigación podrá ordenar su colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación.

Cabe resaltar que las Autoridades de Transito, en ejercicio de sus funciones especiales, están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres, y recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF, relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes transito, por lo tanto se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual

Así mismo, los Directores Nacional y Regional del INPEC, Directores de Establecimiento de Reclusión y personal de custodia y vigilancia, conforme a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario, los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciara nacional podrán ejercer funciones de policía judicial los casos de flagrancia al interior de los centros reclusión, dentro del espacio penitenciario o carcelario respectivo.

Además, los Alcaldes e Inspectores de Policía en los lugares donde no exista policía judicial, ni policía nacional, están facultados para realizar inspecciones de cadáveres, inspección al Lugar de los Hechos, entrevistas, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF, entregando al termino de la distancia el informe respectivo en al fiscal u oficina de asignaciones más cercano de la jurisdicción.

2.2.4. Funciones transitorias de policía judicial: El Fiscal General de la Nación, mediante acto administrativo puede asignar funciones transitorias de Policía Judicial a entes públicos por un tiempo determinado, para el desarrollo de actuaciones de Policía Judicial relacionadas con su actividad misional, que por la especialidad del asunto no pueden desarrollar los organismos con funciones permanentes y especiales de Policía Judicial.

2.3. Organizaciones de Policía Judicial Internacional



Como quiera que son evidentes las extensiones de las organizaciones criminales a nivel mundial, es necesario aplicar estrategias para contrarrestar la criminalidad con base en la cooperación internacional.

Es así que funcionan organismos internacionales, encargados de apoyar la investigación penal son estos: Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal, con sede principal en Lyón (Francia), el enlace con Colombia se realiza a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y Europol (Oficina Central Europea de Policía Criminal) integrada por los países que hacen parte de la comunidad europea, desarrolla actividades en tres temas de gran importancia tales son el terrorismo, cooperación técnica y tráfico de drogas.

Los agregados en las embajadas de Colombia prestarán su colaboración y apoyo en las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación, recolectando EMP o EF e información pertinente que entregarán conforme a los convenios internacionales de colaboración, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

2.4. Órganos de apoyo Técnico - Científico

2.4.1 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - artículo 204 C.P.P

Este Instituto prestará auxilio y apoyo técnico – científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, los Organismos con Funciones de Policía Judicial, el imputado o su defensor cuando lo soliciten.

2.4.2. Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial, artículo 204 C. P. P

Cuando sea necesario la Fiscalía General de la Nación, los Organismos con Funciones de Policía Judicial, el imputado o su defensor, podrán acudir a los citados laboratorios.

3. ACTIVIDADES DE POLICIA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN

3.1 Indagación: Etapa preprocesal en la que la Fiscalía General de la Nación, a través de la Policía Judicial adelanta labores investigativas y recauda EMP, EF o información pertinente, con el objeto de determinar la existencia de una conducta punible e individualizar a los autores o participes.



3.2 Investigación: Fase de la investigación en la que Fiscalía General de la Nación, con apoyo de la Policía Judicial busca complementar y adicionar EMP, EF, o información pertinente que fortalezca la teoría del caso.

3.3. La Noticia Criminal

La Policía Judicial tiene como función recepcionar la noticia criminal proveniente de fuentes formales y/o no formales para ello cuenta con las estructuras creadas para este fin, tales como Salas de Denuncias, Salas de Atención al Usuario, Unidad Estructura de Apoyo en Averiguación de Responsables, Centro de Atención de Violencia Intra familiar, Centro de Atención Integral a Víctima Violencia Sexual.

3.3.1. Fuentes Formales:

3.3.1.1. La Denuncia - artículo 67, 68 y 69 del C. P. P

Concepto - Es la manifestación juramentada de una persona ante la policía judicial u otra autoridad, sobre la posible comisión de un delito.

El servidor de Policía Judicial, una vez recibe al denunciante le comunica las exoneraciones contempladas en el articulo 68 de la del C. P. P y le advierte que la falsa denuncia implica responsabilidad penal

Luego de recibirle juramento, procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3) el cual contiene los requisitos de forma y contenido de la denuncia. Si el denunciante aporta EMP y EF, inicia la cadena de custodia y diligencia el "Registro de Cadena de Custodia" (Anexo No 4) e "Inventario de EMP y EF" lo cual hará siempre que se aporten estos.

Es importante tener en cuenta que la denuncia podrá ampliarse por una sola vez, a solicitud del denunciante o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

(Ver Flujograma de "Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio" Anexo No 2)

3.3.1.2 La Querella artículos 69 al 74 del C.P.P

Concepto. Es la manifestación verbal, escrita, o por cualquier otro medio técnico, elevada ante la autoridad competente por el querellante legitimo.



Esta debe ser interpuesta por: a) el sujeto pasivo del delito, si este fuere incapaz o persona jurídica por su representante legal, si el querellante legitimo ha fallecido lo harán sus herederos b) el defensor de familia, el agente del ministerio publico o los perjudicados directos, cuando el afectado se encuentre imposibilitado para formular la querella, sea incapaz o carezca de representante legal, o éste sea autor o participe del delito. c) el defensor de familia en caso de inasistencia alimentaría d) el Procurador General de la Nación, cuando se afecte el interés público o colectivo.

Es de anotar que la querella caduca a los seis (6) meses siguientes a la comisión del delito; ahora si el afectado por motivo de fuerza mayor o caso fortuito acreditado, no hubiese tenido conocimiento de su ocurrencia, el termino se contará a partir del momento en que los motivos desaparezcan, artículo 73 del C. P. P

- Delitos que requieren Querella, artículo 74 del C.P.P

Para iniciar la acción penal será necesario querella en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad:

- 1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad.
- 2. Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1º y 2º); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1º); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1°); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 201); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); violencia intra familiar (C. P. artículo 229); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); inasistencia alimentaría (C. P. artículo 233); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2°); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 255); defraudación de fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de



telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); falsa auto acusación (C. P. artículo 437); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445).

Luego de confirmar los requisitos contemplados en este numeral, el servidor de Policía Judicial procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3), realizará los actos urgentes a que haya, lugar y la enviará al Centro de Conciliación, Casa de Justicia, en aquellas donde exista, al fiscal conciliador, Centro de Atención Integral Contra la Violencia Intra familiar u otro que se disponga para este fin.

(Ver Flujograma de "Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio" Anexo No 2)

3.3.1.3. Delitos que requieren Petición Especial artículo 75 del C.P.P.

El Procurador General de la Nación, elevara petición especial en aquellos casos, en los que el sujeto activo se encuentre en el país, después de haber cometido delito en el extranjero, sin que se le haya juzgado, y se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Si se ha cometido por nacional colombiano, cuando la ley colombiana lo reprima con pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
- 2. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado el Estado ó nacional colombiano y tenga prevista pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
- 3. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado otro extranjero, se hubiese señalado pena privativa de la libertad cuyo mínimo sea superior a tres (3) años, no se trate de delito político y no sea concedida la extradición.
- 4. En los delitos por violación de inmunidad diplomática y ofensa a diplomáticos.

Después de verificar los requisitos señalados, se procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3), remitiéndolo posteriormente al Fiscal competente o la Oficina de Asignaciones que corresponda.

(Ver Flujograma de "Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio" Anexo No 2)



3.3.2. Fuentes no formales.

Concepto. Es la información de la que se pueda inferir una conducta punible, obtenida a través de informantes, escritos anónimos, llamadas telefónicas, las que provenga del espectro electromagnético, noticias difundidas a través los medios de comunicación y las demás que lleguen a conocimiento de las autoridades.

Analizada y verificada la información el servidor de Policía Judicial procede a diligenciar el Formato Especial para Fuentes no Formales (Anexo No 5), iniciando inmediatamente la indagación, la cual reporta según el caso al Fiscal correspondiente o a las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación; posteriormente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes rinde el Informe Ejecutivo. En todo caso compete al fiscal el archivo de las diligencias.

(Ver Flujograma "Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio" Anexo No 2)

3.4 Actos Urgentes - artículo 205 del C. P. P.

Actuaciones realizadas por la Policía Judicial por iniciativa propia en la indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención de ésta. Según lo señalado en el Código de Procedimiento Penal se consideran actos urgentes, entre otros: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorios y situaciones de Flagrancia.

Las actuaciones de la Policía Judicial, se derivan del conocimiento de los hechos a través de la noticia criminal (fuentes formales y no formales). En los casos urgentes una vez recibida la información la Policía Judicial la reporta inmediatamente, a la Unidad de Reacción Inmediata o al fiscal disponible de la jurisdicción y al Ministerio Público, bien sea a través de radio portátil, teléfono, Internet, escrito o por cualquier otro medio de comunicación, luego como constancia también diligencia el "Formato de Reporte de Iniciación" (Ver Anexo No 1), y a más tardar dentro de las 36 horas siguientes de iniciada la indagación rinde el Informe Ejecutivo, al cual anexa el formato de Noticia Criminal, documentos, EMP y EF a que hubiere lugar.

Enterado del Reporte de Iniciación el Fiscal Delegado competente asume la dirección, coordinación y control de la indagación o investigación.

Además una vez recibido el Informe Ejecutivo, solicita si es el caso la ratificación de los actos de investigación y convoca al Equipo de Trabajo (investigadores, técnicos, peritos etc.) para trazarse el Programa Metodológico de la Investigación el cual contiene los objetivos, criterios



para evaluar la información, delimitación de tareas, procedimientos de control y recursos de mejoramiento de los resultados (El Manual Operativo de Fiscales, contiene lineamientos del Programa Metodológico de la Investigación e indicaciones para la conformación de Grupos de Tareas Especiales, cuando por la complejidad de la investigación se requiera).

En los casos no urgentes recibida la noticia criminal, se sigue el tramite previsto en el Flujograma "Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio" (Anexo No 2)

3.4.1. Inspección del Lugar de los Hechos artículo 213 del C.P.P

El lugar de los Hechos es el espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble donde se cometió un presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape.

El análisis y observación detallada minuciosa y metódica del Lugar de los Hechos, permite descubrir, identificar, fijar, recoger y embalar técnicamente los EMP y EF, que permiten demostrar la ocurrencia de la conducta punible y establecer nexos y relaciones entre estos y el autor (es) o partícipe (s) del ilícito.

Cada EMP y EF, será manejado bajo los procedimientos de cadena de custodia para evitar la suplantación o alteración del mismo; es importante señalar que en todos los casos, en Formato Pro forma el servidor de Policía Judicial certifica bajo la gravedad del juramento, que ha corroborado la corrección de los procedimientos de recolección, embalaje y conservación de los mismos.

De las diligencias se levantará un "Acta de Inspección al Lugar de los Hechos (Anexo No. 10), suscrita por el servidor responsable de la diligencia, los demás servidores que participaron y las personas que atendieron, colaboraron o permitieron su realización; en caso de homicidios la de Inspección Técnica al Cadáver" (Anexo No. 6) la cual es suscrita igualmente por el servidor responsable de la diligencia y los servidores que participaron en la misma.

Cuando sea necesario se podrán inspeccionar lugares distintos del hecho, en tal caso se requiere orden del fiscal competente.

Se precisa señalar que la actuación de Inspección al Lugar de los Hechos es aplicable a todo tipo de conducta delictiva.

En esta actividad se aplicarán los procedimientos según la especialidad y se atenderá el siguiente orden:



3.4.1.1. Análisis del Lugar de los Hechos

Esta actividad implica las siguientes etapas:

a) Información y verificación del hecho

Conocida la información respecto a la ocurrencia de un hecho, el servidor de policía judicial o quien haga sus veces, se trasladará al sitio, con el objeto de verificar lo sucedido, y constatará que la información conocida por el Primer Respondiente quede registrada en el respectivo formato (Anexo No 7)

Ver Procedimiento "Información del Hecho" - "Verificación y Confirmación del Hecho"

b) Protección, preservación y entrega del Lugar de los Hechos

La primera autoridad interviniente (Policía Nacional, Policía Judicial o la autoridad que actúe en ausencia de estas), inicia los procedimientos de cadena de custodia; por lo tanto protegerá el Lugar de los Hechos permitiendo el acceso únicamente al equipo de la Policía Judicial que lo procesará o manejará.

En el acta de inspección se deja constancia de la entrega que hace el primer respondiente a la Policía Judicial, como soporte de la cadena de custodia.

Ver Procedimiento "Protección, Preservación y Entrega del Lugar de los Hechos

c) Observación del Lugar de los Hechos

La primera inspección realizada al Lugar de los Hechos es la oportunidad más relevante para la observación, reconocimiento y recuperación de los EMP y EF, es la principal fuente de información que nos aproxima a la realidad de lo sucedido

Para su análisis el servidor responsable elabora un plan, determinando el método más adecuado a seguir según el terreno: búsqueda de punto a punto, por sector o cuadrante, de círculos concéntricos o espiral, por franjas o líneas, por cuadrícula o rejilla. Ver Procedimiento "Observación y Análisis del Lugar de los Hechos"

d) Señalización y numeración de los EMP y EF



Todos y cada uno de los EMP y EF encontrados, se señalizan con indicadores o numeradores de evidencia, utilizando un sistema numérico, alfabético o alfa numérico, de acuerdo al método de exploración seleccionado.

El número con el cual se identifique el EMP y EF, será el mismo durante el proceso penal y valido únicamente para cada caso en particular.

Ver Procedimiento "Observación y Análisis del Lugar de los Hechos"

3.4.1.2. Documentación del Lugar de los Hechos

Es la descripción y registro del Lugar de los Hechos, a través de medios técnicos como: fotografías, videos, planos topográficos y moldeos entre otros, con la finalidad de fijar el estado en que se encontró.

Esta puede ser:

a) Documentación Fotográfica y / o Videográfica

El servidor responsable debe conservar en documentos una escena, para su posterior observación, reconocimiento y análisis; por lo tanto documentará visual y progresivamente el Lugar de los Hechos, pasando de los aspectos generales a los particulares y viceversa, utilizando testigo métrico e imágenes: panorámicas (larga distancia), planos generales (campo abierto, vía pública o recinto cerrado), plano medio, primero y primerísimos planos; paneo ascendente, descendente y horizontal, zoom in, zoom out, imágenes desde el punto de vista del testigo, del occiso y de sábana de los EMP y EF recolectados.

Solicita además al laboratorio de fotografía, la transferencia de la grabación del formato original al utilizado o requerido, esto según los recursos disponibles; luego lo deja disposición de la autoridad competente.

Las películas, rollos y fotografías obtenidas se embalan, rotulan y conservan bajo los procedimientos de cadena de custodia.

También diligencia la "Ficha Técnica Fotográfica "(Anexo No 8).



b) Fijación Topográfica.

Consiste en el registro correlacionado de los EMP y EF en el lugar de los hechos, a través de dibujos, mapas, croquis y diagramas y la relación de estos, con el autor (es) o partícipe (s) del ilícito, para demostrar la ocurrencia del mismo.

El servidor encargado efectúa el registro topográfico, en lo posible en el Formato estandarizado de "Dibujo Topográfico" (Anexo No 9)

Para el desarrollo de las diligencias planteadas en este numeral Ver Procedimientos de: "Documentación Fotográfica; Videográfica y Fijación Topográfica"

3.4.2. Inspección al cadáver artículo 214 del C.P.P

Concepto: El cadáver es el cuerpo sin vida, resultado de la comisión del delito de homicidio, de un accidente, de un suicidio o muerte de causa por establecer fuente principal de información, que conserva los EMP y EF que lo relacionan con los autores y / o partícipes del mismo.

3.4.2.1. Actividades a realizar artículos 213 a 216 del C. P. P.

El servidor encargado procede a analizar y documentar el Lugar de los Hechos donde se encuentre el cadáver, al igual que cualquier otro sitio donde se sospeche presencia de EMP y EF, además atenderá el procedimiento relacionado con inspección al lugar del hecho y/o al cadáver.

Luego procede a la identificación, recolección, embalaje técnico y documentación del cadáver EMP y EF encontrados.

Posteriormente observando la cadena de custodia, con la orden del Fiscal delegado entrega el cadáver, los fragmentos óseos, partes del cuerpo y los EMP y EF, a las entidades encargadas de su respectivo estudio como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los Laboratorios de la Policía Judicial o cualquier centro médico idóneo.

Es de anotar que el Fiscal del caso ordenará la entrega del cuerpo a los familiares.

En el lugar donde no haya servicio pericial directo por parte INMLCF, la necropsia la realiza el medico en servicio social obligatorio o el médico oficial, según lo establecido por la Ley 9/52 y el Decreto Reglamentario 786/90, quien recupera las evidencias y las remite a cualquiera de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.



Cuando las circunstancias lo ameriten, con ayuda de personal experto antes de iniciar la diligencia de inspección, se verifica la presencia de artefactos o elementos peligrosos, en el cadáver o en sus alrededores.

El servidor encargado de la coordinación de la diligencia de inspección técnica al cadáver determina con su equipo de trabajo la actuación de acuerdo a los antecedentes del caso.

Es importante señalar que la toma de muestras técnicas al cadáver se hará al momento de la necropsia, excepcionalmente en el Lugar de los Hechos. De requerirse tomas como: necrodactílias, residuos de disparos, manejo de prendas o descripción de heridas, entre otros, cuide de manipular lo menos posible el cadáver.

De la diligencia se levanta un Acta, de "Inspección Técnica al Cadáver" (Anexo No 6).

En virtud de las funciones de policía judicial, las autoridades de transito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes transito, por lo tanto se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Igualmente en los lugares donde no exista policía judicial, ni policía preventiva los Alcaldes e Inspectores de Policía, están facultados según el artículo 202 del C.P.P, para realizar inspecciones de cadáveres, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF. En estas actuaciones se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

3.4.3 Exhumación - Artículo 217 del C. P. P.

Consiste en extraer un cadáver o restos humanos para realizar inspección técnica con fines de la investigación.

En estos casos el servidor de Policía Judicial solicita la orden al Fiscal competente, realiza las labores necesarias para determinar el sitio preciso donde se encuentran los despojos, procede después a la exhumación del cadáver o restos; extraídos estos, en caso de requerirse se traslada con los EMP y EF a Medicina Legal, organismo encargado de la identificación técnica científica y análisis correspondientes, para descubrir lo que motivó la exhumación.

El Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se puede apoyar en los laboratorios de entidades públicas vía remisión o ínterconsulta.

Ver Procedimiento "Inspección al Lugar de los Hechos y / o al Cadáver



3.4.3.1 Manejo de restos óseos y cuerpos en estado de descomposición.

Los casos de recuperación, manejo y traslado de restos óseos, cuerpos en estado de descomposición y evidencias relacionados, expuestos al medio ambiente en la superficie de la tierra o en fuentes de agua, requieren tratamiento especializado en lo posible de expertos en el tema, tanto en la diligencia de inspección al terreno, como en el envío al laboratorio.

En primer lugar se realiza evaluación de la información con fin de definir el plan a seguir y el personal especializado necesario para la diligencia. Es importante contar con un grupo de expertos, si es posible coordinados por un antropólogo.

Si se trata de restos óseos, se recolectan y se embalan en papel periódico o Kraft de acuerdo a su disposición anatómica, y se procede a colocarlos en bolsas plásticas debidamente rotuladas junto con las evidencias asociadas.

De la diligencia se levanta el Acta de Inspección Técnica al Cadáver" (Anexo No 6) y se aplican en lo pertinente los procedimientos establecidos en el presente Manual como el de "Observación y Análisis del Lugar de los Hechos" y "Manejo de Restos Óseos"

3.4.4. La entrevista artículo 206 - 344 C. P. P.

Concepto: Es un procedimiento utilizado por la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de una serie de preguntas dirigidas a la víctima o a un potencial testigo, cuyo objetivo es la obtención de información útil para la indagación e investigación de los hechos; se efectúa en desarrollo de los actos urgentes y / o del programa metodológico de la investigación, empleando medios idóneos para registrar los resultados, cumpliendo las reglas técnicas pertinentes y además el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas. Si fuere el caso, se dará protección al testigo.

Al planear la entrevista tenga en cuenta las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Por qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Dónde?

Se recomienda si es posible realizar la entrevista en compañía de otro servidor, para que mientras el uno pregunta o interroga, el otro toma notas, observa el lenguaje no verbal e interviene al final cuando no se ha alcanzado el objetivo En este evento hay cambio de roles

Para realizar la planeación el servidor de Policía Judicial o entrevistador lleva a cabo los siguientes pasos:



Conocer detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos a investigar, acudiendo a la información técnica y forense, que le permita elaborar hipótesis.

Obtener información previa sobre las características del entrevistado como edad, condiciones físicas y mentales, posición social,

Evaluar el perfil del entrevistado (antecedentes personales, familiares, condiciones físicas y mentales, costumbres, actitudes, pasatiempos).

Determinar los objetivos de la entrevista, estableciendo la información que pretende recaudar a través de preguntas lógicas, concretas y precisas.

Dependiendo de la situación, seleccionar una metodología adecuada para desarrollar la entrevista y, teniendo un método alternativo para obtener la información en caso que no se logré el objetivo con el método inicial.

Ubicar un lugar adecuado para desarrollar la entrevista alejado del ruido, de circulación de personas y demás testigos, que permita privacidad, comodidad y confianza entre las partes.

Al iniciar la entrevista el servidor de Policía Judicial realiza una presentación corta de su rol en la entrevista del propósito del mismo

Solicita al entrevistado su identificación e inicia la entrevista con preguntas abiertas o cerradas que permitan romper el hielo y que no necesariamente tengan relación con el hecho a investigar (Historia personal, intereses mutuos, etc).

3.4.4.1. Desarrollo de la entrevista

El servidor de Policía Judicial realiza las siguientes actividades

Invita al entrevistado a que relate libremente la información que posea del hecho, escuchando con atención y tomando notas que faciliten la posterior retroalimentación.

Una vez el entrevistado termina su relato, realizar preguntas concretas que permitan aclarar dudas, plantear y descartar hipótesis, teniendo la precaución de no inducir la respuesta con la formulación de dichas preguntas.

Solicitar al entrevistado que precise los aspectos relevantes de la información que posee sobre el hecho (hora, fecha, otros testigos, condiciones de visibilidad, otros).



Observar y evaluar detenidamente el lenguaje verbal y no verbal del entrevistado, con el fin de obtener indicios sobre la veracidad de la información que suministra.

Evaluar el desarrollo de la entrevista adoptando las medidas necesarias que la orienten al logro de su objetivo.

Si hubiera lugar a entrevistar a más de una persona por los mismos hechos, procurar su incomunicación. Establecer una corta entrevista previa con cada uno para determinar quien posee mayor disposición a colaborar para que esta información sirva como base para entrevistar a los otros.

- Cerrar entrevista

El investigador para dar por terminada la entrevista realiza los siguientes puntos:

Releer las notas y asegurarse de haber indagado todo lo necesario, con el fin de aclarar los hechos.

Hacer un breve resumen al entrevistado sobre los aspectos más relevantes y de interés para el entrevistador, con el propósito de reafirmar lo expuesto o aclarar las dudas.

Recordar al entrevistado que puede ser nuevamente requerido dentro de la investigación, asegurarse de tener los datos personales y el domicilio del mismo para posteriormente contactarlo y brindarle protección si es necesario.

Agradecer al entrevistado su colaboración y suministrarle un número de teléfono donde el entrevistado pueda ubicarlo en el futuro.

El investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas

Si dentro de la diligencia el entrevistado entrega EMP Y EF, el servidor de policía judicial asignado o quien por vía de excepción haga sus veces, dejara constancia en el informe ejecutivo y / o de campo iniciando el registro de cadena de custodia. Si se trata de labor de Policía Nacional en actividades de su competencia se le allegan a la policía judicial mediante informe.

Ver Procedimientos "Procedimiento de Entrevista e Interrogatorio"

3.4.5. El interrogatorio del indiciado artículos 29, 93 C. P N y 205, 282 C. P. P



Concepto: Es un procedimiento utilizado por el Fiscal Delegado o la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de preguntas dirigidas al presunto autor o participe de un hecho delictivo cuando se tienen motivos fundados para inferir su participación en el mismo.

Al indiciado no se le hará imputación alguna, se le da a conocer el derecho a guardar silencio y las exoneraciones contempladas en el artículo 68 del C. P. P; si no hace uso de sus derechos y manifiesta intención de declarar, se interroga siempre en presencia de su abogado.

En el interrogatorio se emplean medios idóneos para registrar los resultados, las reglas técnicas pertinentes y el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas.

Ver Procedimiento "Procedimiento de Entrevista e Interrogatorio"

3.4.6. Declaración Jurada, artículos 146, 221, 272 C. P. P.

Es la manifestación bajo la gravedad de juramento realizada por una persona, ante la Policía Judicial o cualquier otra autoridad.

Cuando se trate de diligencia relacionada con una investigación penal, la policía judicial la realizará en presencia del Fiscal Director de la investigación; ahora podrá bien practicarse a solicitud del fiscal en las circunstancias previstas para la prueba de referencia, o como única opción para respaldar los motivos fundados en las actividades que no requieren orden judicial previa.

Se realiza en cualquier momento y hasta antes que concluya la oportunidad para practicar pruebas en el juicio oral.

Policía Judicial evalúa la necesidad de recepcionar declaración jurada, a quien ha sido entrevistado (víctima o testigo), cuando no existan EMP y EF que sirvan de respaldo probatorio a los motivos fundados en la realización de sus actuaciones

El servidor de Policía Judicial podrá recoger la declaración por escrito, grabación magnetofónica, video o en cualquier medio técnico idóneo, que garantice su fidelidad.

Cuando esta sirva de respaldo probatorio a los motivos fundados, la policía judicial y se trata de informante se le precisa al fiscal, su identidad, explicando el porque resulta confiable, de todas maneras los datos del mismo son reservados inclusive para efectos de audiencia ante el juez de Control de Garantías.



3.4.7. Flagrancia artículo 301 C. P. P

Concepto: Es el acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier medio técnico (cámaras de videos entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial, quien realiza inmediatamente las diligencias a que haya lugar, como: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorio, Capturas y Allanamientos.

3. 5. Actos Urgentes que requieren orden del Fiscal

3.5.1. Exámenes de ADN, que involucren al Indiciado o Imputado artículo 245 C.P.P.

Cuando la Policía Judicial requiera con fines de identificación, la realización de exámenes de ADN, por la presencia de fluidos y/o tejidos corporales que involucren al indiciado o imputado, solicita la orden al Fiscal competente o al Fiscal director de la investigación.

Ver Procedimiento "Manejo de muestras de semen, saliva y orina" "Manejo de Muestras de sangre" "Manejo de Material Piloso y Fibroso"

3.6. Actos Urgentes que requieren autorización previa del Juez de Control de Garantías

Es el acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier medio técnico (cámaras de videos entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial, quien realiza inmediatamente las diligencias a que haya lugar, como: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorio, Capturas y Allanamientos

Excepcionalmente en casos de extrema urgencia, como situaciones de flagrancia, ante grave riesgo de la vida del imputado o cuando el fiscal no se encuentre presente, la Policía Judicial puede requerir directamente la autorización del Juez de Control de Garantías, evento en el cual informa inmediatamente al Fiscal competente o al Fiscal director de la investigación según sea caso.

3.6.1. Inspección Corporal - artículo 247 C.P.P.

Procedimiento por medio se realiza examen al cuerpo del imputado con el fin de obtener EMP y EF necesarios para la investigación. En esta diligencia debe estar presente el defensor y se observa toda clase de consideraciones compatibles con la dignidad humana.



Se presenta en dos oportunidades:

De carácter preventivo: Esta a cargo de la Policía Nacional en ejercicio de función constitucional.

De carácter Judicial: Aquella en la que hay una grave afectación al derecho a la intimidad y es ordenada por el Juez de control de Garantías, cuando se tengan motivos fundados para inferir que en el cuerpo del indiciado o imputado se encuentran EMP o EF necesarios para la investigación.

Siempre se solicitará la orden del fiscal

La inspección corporal debe ser practicada por peritos en el campo de la salud, preferiblemente peritos forenses.

Ver Procedimiento "Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización"

3.6.2. Registro Personal - artículo 248 C.P.P

Procedimiento por medio del cual la Policía Nacional o Policía Judicial revisa externamente a una persona y se presenta en dos oportunidades, con incidencias jurídicas diferentes:

De carácter preventivo: Su fundamento es la preservación del orden público, la seguridad nacional y garantizar la convivencia pacífica, está a cargo de la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones preventivas y se distingue porque allí se afecta levemente le derecho a la intimidad persona.

O puede ser ordenada por el fiscal en el evento de existir motivos fundados para considerar que en el cuerpo del indiciado o imputado se encuentran EMP o EF útiles para la investigación.

La Policía Judicial requiere orden del fiscal, salvo que se trate de registro incidental a la captura.

El registro personal se realiza cuando se tienen motivos fundados, para inferir que una persona relacionada con la investigación que se adelanta, oculta entre sus pertenencias EMP y EF o los lleva adherido externamente a su cuerpo.

Debe ser realizado por persona del mismo sexo.



Los EMP y EF producto del registro personal e inspección corporal, registro de vehículos y similares, efectuados por la Fuerza Pública, deben someterse a los procedimientos de cadena de custodia e informar inmediatamente el hallazgo a la Policía Judicial.

Verifique siempre la observación al procedimiento de cadena de custodia de los EMP y EF, recogidos por la Fuerza Pública en desarrollo de su actividad.

Los procedimientos preventivos que adelanta la Fuerza Pública en cumplimiento de su deber constitucional, no requieren orden del fiscal ni autorización del juez del control de garantías.

Ver Procedimiento "Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización"

3.6.3. Obtención de muestras que involucren al imputado – " artículo 249.C.P.P Cuando a juicio del fiscal resulte necesario la obtención de muestras del imputado, para examen grafotécnico, cotejo de fluidos corporales, identificación de voz, impresión dental y pisadas, podrá ordenar a la Policía Judicial la práctica de las mismas."

Se solicita al imputado que escriba, con instrumento similar al utilizado en el documento cuestionado; textos similares a los que se dicen falsificados, al igual que la firma que se dice falsa; siguiendo las indicaciones de los expertos. Igualmente se procederá en documentos elaborados en equipos manuales mecánicos, electrónicos y otros.

Obtenidas las muestras y bajo cadena de custodia, las traslada o envía, según el caso, junto con el documento redargüido de falso, al centro de peritaje para los exámenes correspondientes.

Para la obtención de muestras de fluidos corporales, cabellos, vello púbico, pelos, voz, impresión dental y pisadas, se seguirán las reglas previstas para los métodos de identificación técnica.

Ver Procedimiento "Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización".

3.6.4. Procedimiento en caso de lesionados o victimas de agresiones sexualesarticulo 250 del C.P.P.

En el caso de delitos contra la libertad sexual, la integridad corporal o cualquier otro, en donde resulte necesaria el reconocimiento y exámenes físicos de las víctimas, siempre que



no hubiera peligro de menoscabo para la salud, la Policía Judicial requerirá el auxilio del perito forense para realizarlos.

En todo caso se obtendrá el consentimiento escrito de la víctima o de su representante legal cuando fuere menor o incapaz y si éstos no lo prestan, se les explicará la importancia que tiene para la investigación y las consecuencias probables que se derivan de la imposibilidad de practicarlos.

De persistir en su negativa se acudirá al juez de control de garantías para que fije los condicionamientos dentro de los cuales debe efectuarse.

El reconocimiento o examen se realiza en un lugar adecuado, preferiblemente en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en su defecto en un establecimiento de salud.

En los casos de victimas de agresiones sexuales se da cumplimiento al Protocolo Reglamentado (Resolución 586/02) por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el abordaje integral de la victima.

Ver Procedimiento "Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización"

3.7. Otras actuaciones de la Policía Judicial, que requieren orden del Fiscal

3.7.1. Registros y Allanamientos – artículos 219 al 232 C.P.P.

Concepto; El allanamiento es una diligencia ordenada por el fiscal delegado, cuando no media consentimiento del morador, que autoriza a los servidores con funciones de Policía Judicial para penetrar y registrar inmuebles, naves o aeronaves, con el objeto de obtener EMP y EF y /o realizar la captura del indiciado, imputado, acusado o condenado.

3.7.1.1 Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro allanamiento:

- a) Verificar con anterioridad si la ocurrencia del delito investigado tiene como probable autor o participe al propietario, al simple tenedor o al que transitoriamente se hallare en el inmueble; igualmente indagar si el interior de este se encuentran objetos producto del ilícito y / o instrumentos utilizados en la comisión del mismo.
- b) Tener motivos fundados respaldados mediante la presentación de Informe de Policía Judicial, declaración jurada de testigo o informante o en EMP y EF, que establezcan con veracidad la vinculación del bien por registrar con el delito investigado.



c) En caso de declaración jurada avisar al fiscal, para un eventual interrogatorio. Si se trata de informante precisar por que le resulta confiable e identificar al mismo. Los datos sobre la identidad del informante serán reservados inclusive para efectos de la audiencia ante el Juez de Garantías.

3.7.1.2. Objetos no susceptibles de registro y allanamiento:

- a) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con sus abogados
- b) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con las personas que por razón legal están excluidas del deber de testificar.
- c) Los archivos de las personas indicadas en los numerales antes citados que tengan información confidencial relativa, al indiciado, imputado o acusado.

3.7.1.3. Excepciones al requisito de la orden escrita de la Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro y allanamiento.

Puede omitirse la orden escrita de registro y allanamiento en los siguientes casos:

- a) Situaciones de Flagrancia.
- b) Cuando medie consentimiento expreso del propietario o simple tenedor del bien objeto de registro, o de quien tenga interés por ser afectado durante el procedimiento; en todo caso no será suficiente la ausencia de objeciones, debe acreditarse la libertad del afectado al manifestar autorización para el registro
- c) Cuando el objeto se encuentra en campo abierto, a plena vista o abandonado.

Se considera aplicable la excepción a la expectativa razonable de intimidad, cuando el objeto se encuentre a plena vista, merced al auxilio de los medios técnicos que permitan visualizarlo más allá del alcance normal de los sentidos.

c) En situaciones de emergencia como incendio, explosión, inundación u otra clase de estragos que pongan en peligro la vida o propiedad.

3.7.1.4. Requisitos para la ejecución del Registro y Allanamiento:



- a) El allanamiento excepcionalmente se practica en horas de la noche, solo cuando por circunstancias especiales se trate de evitar la fuga del indiciado o imputado y / o la destrucción de EMP y EF.
- b) El registro se adelanta exclusivamente en los lugares autorizados por el fiscal del caso; en situaciones de flagrancia y / o en el evento de encontrar nuevas evidencias, podrá extenderse a otros lugares
- c) Solo se incautan o se ocupan los bienes señalados en la orden respectiva; a excepción de situaciones de flagrancia y / o cuando se encuentren EMP y EF relacionados con otro delito.
- d) Informar al fiscal sobre los derechos especiales que recaen en los bienes inmuebles, naves, aeronaves, vehículos automotores que conforme al derecho internacional y los tratados vigentes, gocen de inmunidad diplomática o consular, para que solicite venia al respectivo agente diplomático o consular.
- e) En todos los casos se garantiza el respeto a los derechos de las personas afectadas.
- f) La Policía Judicial tendrá en cuenta que la orden de registro y allanamiento tiene un termino máximo de treinta (30) días en la indagación y de quince (15), si se trata de una que tenga lugar después de la formulación de la imputación; además si las circunstancias justifican la demora para el cumplimiento de la misma, el fiscal puede por una sola vez, prorrogarla por el mismo tiempo.

3.7.1.5. Diligencias posteriores al registro y allanamiento

La Policía Judicial dentro del término de la distancia sin sobrepasar las doce (12) horas siguientes, presenta informe al fiscal que expidió la orden con los pormenores del operativo, además deja inmediatamente a disposición el capturado y remite el inventario referente a los bienes ocupados y / o incautados

3.7.1.6. Registro y Allanamiento en caso de Flagrancia

En situaciones de flagrancia la Policía Judicial puede proceder al registro y allanamiento de inmueble, nave o aeronave del indiciado; en caso de refugiarse en bien inmueble ajeno no abierto al publico, se solicita el consentimiento del propietario o tenedor; salvo que por voces de auxilio resulte necesaria la intervención inmediata o se establezca coacción del indiciado en contra del propietario o tenedor.

En caso de no obtener autorización del propietario o tenedor se tramita la orden ante el fiscal correspondiente.



La Policía Judicial en forma inmediata o más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, deja a disposición el capturado y remite los EMP y EF.

Diligenciar Formato Pro forma (Anexo No 4) bajo juramento donde certifique que ha corroborado la corrección de los procedimientos de recolección, embalaje y conservación de los EMP y EF.

De la diligencia se levanta un Acta (Ver Anexo No.11), que será leída y firmada por el afectado (s); en caso de discrepancia se registran las observaciones.

Ver Procedimientos- "Registro y Allanamiento"

3.7.2. Retención de Correspondencia- artículos 233 C.P.P.

Consiste en aprehender, interrumpir y/o sacar del trámite normal de circulación los documentos enviados o recibidos por el indiciado o imputado, que puedan ser útiles para la investigación.

Solicitar orden del Fiscal, cuando se tienen motivos razonables fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

La correspondencia entre el imputado o indiciado y su defensor no es objeto de retención.

Retener la correspondencia privada, postal, telegráfica o de mensajería que envíe o reciba el indiciado o imputado.

Solicitar a las empresas de correspondencia copia de los mensajes y documentos privados enviados o recibidos por el indiciado o imputado.

Si al examinar la correspondencia encuentra EMP y EF, que resulten relevante para la investigación, informar en un plazo máximo de doce (12) horas, al fiscal que expidió la orden.

Si se trata de escritura en clave o en otro idioma, se solicita orden al fiscal del caso para el desciframiento por peritos en criptografía o su traducción. Si por este examen se descubre información sobre otro delito, inicie la indagación correspondiente o bajo custodia envíela a quien la adelanta.

Solicitar al fiscal del caso la orden de devolver a la oficina de correo la documentación examinada que no represente interés para la investigación, siempre que ella no tuviere apariencia de alteración, de manera tal que no llame la atención del investigado.



El fiscal del caso dará la orden de devolver al investigado la correspondencia alterada, una vez formulada la imputación por el Fiscal o transcurrido el año de la autorización concedido para esta labor.

El desarrollo de esta actividad no podrá extenderse por un período superior a un (1) año

En lo pertinente, se aplican según la naturaleza del acto analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos

3.7.3. Interceptación de Comunicaciones Telefónicas – artículo 235 C.P.P.

Es el proceso por medio del cual se capta la información que se trasmite a través de comunicación telefónica, radiotelefónica y similar que utilice el espectro electromagnético, por medio de grabación magnetofónica o similar, para obtener EMP y EF de interés a la investigación

Solicitar la orden al Fiscal, cuando se tengan motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Las comunicaciones telefónicas y similares entre el imputado y su defensor, no son objeto de interceptación

Oficiar a la empresa de telefonía fija y/o celular comunicando la decisión del Fiscal sobre la interceptación del abonado. Es de anotar que quienes participan en esta actividad están obligados a guardar la debida reserva.

Las entidades encargadas de la operación técnica de la interceptación, tienen la obligación de realizarla inmediatamente después de la notificación de la orden.

La orden tendrá vigencia de tres (3) meses, prorrogable a juicio del Fiscal, por igual período si subsisten los motivos.

Ver Procedimiento "Interceptación de Comunicaciones"

3.7.4. Recuperación de Información dejada al Navegar por Internet u otros medios Tecnológicos que produzca efectos equivalentes – artículo 236 C.P.P.

Consiste en capturar a través de medios técnicos, información útil para la investigación, transmitida por el indiciado o imputado, al navegar por Internet o similares.



El Fiscal expide la respectiva orden cuando tiene motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Solicitar al fiscal del caso la orden para aprehender los equipos, medios magnéticos y de almacenamiento físico, para que expertos en informática forense descubran, recojan, recuperen, analicen y custodien la información

La incautación de estos elementos, se limita al tiempo necesario para la captura de la información contenida en los mismos y luego por orden del fiscal se devuelven a su propietario o tenedor.

En lo pertinente, según la naturaleza del acto se aplican analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos.

Ver Procedimiento " Delitos Informáticos"

3.7.5. Vigilancia y Seguimientos de Personas – articulo 239 C.P.P.

Concepto: Consiste en la acción de mantener bajo observación al presunto indiciado o imputado de un delito, con el fin de obtener información útil para la investigación y EMP y EF.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que el indiciado o el imputado, puede conducir a conseguir información útil para la investigación.

Se realiza seguimiento pasivo, para conocer las actividades a las que se dedica, las personas que frecuenta y los sitios a los que asiste; con el cuidado de no afectar la orbita de la intimidad del indiciado o imputado, ni de terceros.

La orden tiene vigencia máxima de un (1) año, vencido el cual se cancela si no se obtienen resultados; no obstante podrá expedirse nuevamente si surgen nuevos motivos.

En la ejecución de la vigilancia, se empleará cualquier medio que la técnica aconseje. Ver Procedimiento "Vigilancia y Seguimientos"

De lo actuado se rendirá el Informe de Investigador de Campo, anexando las imágenes utilizadas que serán sometido a cadena de custodia.

3.7.6. Vigilancia de cosas - artículo 240 C.P.P.



Concepto: Consiste en la acción de mantener bajo observación pasiva un bien mueble o inmueble, encaminado a la obtención de información útil para la investigación que se adelanta.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que un inmueble, nave, aeronave o cualquier otro vehículo o mueble se usa para almacenar droga que produzca dependencia, o elemento que sirva para el procesamiento de dicha droga, o para ocultar explosivos, armas, municiones, sustancias para producir explosivos y, en general, los instrumentos de comisión de un delito o los bienes y efectos provenientes de su ejecución.

Se aplican los aspectos contemplados en los incisos 2, 3 y 4 del numeral inmediatamente anterior.

Ver Procedimiento "Vigilancia y Seguimientos"

3.7.7. Análisis de Infiltración de Organización Criminal - artículos 241, 324 numerales 5 y 6 C.P.P.

Concepto: Es la labor que desarrolla el servidor de Policía Judicial, al interior de una organización criminal, realizando actividades y asumiendo comportamientos propios de sus miembros, cuidando en todo momento de mantener en secreto su verdadera identidad.

Es ordenada por el Fiscal con el fin de conocer si el indiciado o imputado pertenece o está relacionado con una organización criminal; en estos casos el fiscal puede expedir dos ordenes la primera orientada al análisis de la misma para conocer su estructura, actividad que desarrolla, integrantes, fortalezas y debilidades; la segunda se decreta cuando de los resultados se desprenda, realizar operación encubierta o disponer lo necesario para los fines de la investigación.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

Ver Procedimiento "Análisis de Organizaciones Criminales, Planificación de Operaciones y Actuación de Agentes Encubiertos"

3.7.8. Actuación de Agentes Encubiertos - artículos 14, 27, 242 C.P.P



Concepto: Es la infiltración y / o penetración a una organización delictiva realizada por servidores con funciones de Policía Judicial o particulares, cuando sea indispensable para el éxito de las tareas investigativas y con el fin de obtener información de interés para la investigación y EMP y EF.

Realizar esta actividad en la indagación o investigación

El Fiscal director de la investigación, ordena la actuación del agente encubierto teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del delito y solicita al servidor de policía judicial respaldar los motivos fundados atendiendo lo dispuesto en el artículo 221 C.P.P.

El Fiscal planea con el agente encubierto la forma de recibir y entregar la información recopilada y controla las actuaciones que este adelante.

Cuando sea necesario, el fiscal autoriza al agente encubierto para contraer y asumir obligaciones de la organización criminal, siempre y cuando no vulneren el derecho a la vida e integridad personal.

En primer lugar ordena la infiltración con el fin de conocer si el indiciado o imputado continúa desarrollando una actividad criminal.

Si el agente encubierto encuentra que en los lugares donde ha actuado existe información útil, le informa al fiscal para que disponga el desarrollo de una operación especial, con miras a recoger la información y los EMP y EF.

Las facultades y / o actuaciones del agente encubierto quedan sujetas a lo proyectado en el Programa Metodológico de la Investigación.

La operación encubierta tiene un término no superior a un año, prorrogable por uno más.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos

Ver Procedimiento "Análisis de Organizaciones Criminales, Planificación de Operaciones y Actuación de Agentes Encubiertos"

3.7.9. Entrega Vigilada - artículo 243 C.P.P



Concepto: Es una actividad investigativa que consiste en dejar que la mercancía (armas, explosivos, municiones, moneda falsificada, drogas que producen dependencia) se transporte en el territorio nacional, ingrese o salga de el, cuando exista cooperación internacional; se realiza bajo la vigilancia de una red de

agentes de policía judicial especialmente entrenados y adiestrados. De manera similar se actúa con ocasión de la existencia de una actividad criminal continua.

Realizar esta actividad en la indagación o investigación

Está prohibido al agente encubierto provocar o inducir en el indiciado o imputado, la idea de la comisión del delito; sólo está facultado para entregar por sí, o por interpuesta persona, o facilitar la entrega del objeto de la transacción ilegal, a instancia o por iniciativa del mismo.

El fiscal podrá facultar para la realización de vigilancia especial, cuando se trate de operaciones cuyo origen provenga del exterior y en desarrollo de lo dispuesto en el capítulo relativo a la cooperación judicial internacional.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

Ver Procedimiento "Entregas Vigiladas "

3.7.10. Búsqueda Selectiva en Base de Datos - artículo 244 C.P.P

Concepto: Consiste en la obtención y/o cotejo de información contenida en bases de datos, mecánicas, magnéticas u otras similares, o sobre objetos cuya tenencia este legalmente prohibida.

La Policía Judicial en desarrollo de su actividad investigativa, podrá realizar las comparaciones registradas en bases de datos siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público.

Cuando se trate de información confidencial del indiciado o imputado, o inclusive a la obtención de datos derivados del análisis cruzado de las mismas, se requiere orden del fiscal de conocimiento.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos.

Ver Procedimiento "Delitos Informáticos "



3.7.11. Reconocimiento por medio de Fotografía o Videos. - 252 C.P.P.

Concepto: Es la identificación que se realiza a través de cualquier medio técnico disponible como fotografías o videos, que permita mostrar imágenes reales del rostro y cuerpo de una persona, cuando no existe indiciado o existiendo no esta disponible para el reconocimiento en fila o se negare a participar en la misma.

Solicitar previamente orden del Fiscal.

Este tipo de reconocimiento no exonera al reconocedor de la obligación de identificar en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado, en tal este evento se requerirá la presencia del defensor.

De lo actuado se levantará un Acta (Anexo No 12), a la que se anexarán las imágenes utilizadas, sometiéndolas a Cadena de custodia.

Ver Procedimiento "Reconocimiento por medio de Fotografía o videos"

3.7.12. Reconocimiento en Fila de Personas - 253 C.P.P.

Es la identificación de un presunto autor o participe de la comisión de un hecho punible, realizada por un testigo, a través de la observación directa de personas con características similares.

Solicitar previamente orden del Fiscal.

Se requiere la presencia del Abogado Defensor del Imputado

De lo actuado se dejará registro mediante el empleo de medio idóneo y se levantará un Acta (anexo No 13).

Ver Procedimiento "Reconocimiento en Fila de Personas"

4.- MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.

4.1 Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física.

Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que pueda servir para determinar la verdad en una actuación penal.



4.1.1 Clasificación de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física Articulo 275 C.P.P.

Los elementos materiales probatorios o evidencia física se pueden clasificar en el campo forense de varias maneras, dependiendo de sus características :

4.1.1.1. Según su naturaleza y tamaño:

4.1.1.1. Macroscópicas, munición: Son todos aquellos objetos observables sin necesidad de utilizar medios técnicos o tecnológicos como:

a) Armas de fuego, proyectiles, vainillas, munición.

El arma se manipula por las partes estriadas para evitar el borrado de huellas latentes y residuos de muestras trazas; se registra la posición de los mecanismos de disparo (martillo y disparador), percusión y el tipo de seguro, absteniéndose de introducir elementos extraños en la boca de las mismas.

Las armas de fuego se descargan y embalan de manera independiente en cajas de cartón ó madera, fijándolas con cordeles, y si es posible con abrazaderas plásticas, para su remisión al Laboratorio forense o al almacén de armamento decomisado; si es un revolver se numeran los alvéolos percutidos, tomando como primero el que se encuentre alineado con el cañón siguiendo las manecillas del reloj.

Las vainillas, proyectiles, postas y perdigones se manejan con pinzas plásticas y se embalan por separado dentro de bolsas de papel, depositándolos en un recipiente irrompible, con el fin de evitar su contaminación, daño o alteración en su estructura.

Cuando se trate de muerte violenta por arma de fuego, se protegen las manos del cadáver embalándolas en bolsas de papel y luego en bolsas plásticas selladas con cinta adhesiva. La toma de residuos de disparo se realiza únicamente en las salas de necropsia junto con las otras muestras a que haya lugar.

Evite que el sospechoso de haber disparado un arma de fuego se lave las manos, tome la muestra en el menor tiempo posible siguiendo las instrucciones de manejo del kit para tal fin y posteriormente realice el registro dactiloscópico.

Ver Procedimiento "Manejo de Armas de Fuego y Municiones"

b) Armas cortantes, punzantes y contundentes.



El servidor responsable de la aplicación de este procedimiento debe conocer las normas de bioseguridad estandarizadas para tal fin y tener las precauciones en el manejo de este tipo de armas para evitar el borrado de huellas latentes

Las armas cortantes, punzantes y contundentes deben ser inspeccionadas para detectar la presencia de vestigios húmedos y secos. Se registra y embala sobre cartón o madera inmovilizándola con cordones.

Ver Procedimiento "Manejo de Armas Cortantes, Punzantes y Contundentes"

c) Explosivos y Sustancias Acelerantes o combustibles y residuos de incendio.

Cuando se encuentran explosivos ó insumos para la fabricación de los mismos, se debe realizar el aislamiento del lugar y coordinar con el perito químico forense y el técnico en explosivos, quienes harán identificación preliminar y tomaran las muestras de las sustancias.

Los explosivos deben ser manejados por expertos, quienes recolectan, embalan, rotulan y mantienen las medidas de seguridad de acuerdo a su clase y naturaleza.

Los técnicos en explosivos deben utilizar prendas y equipos de seguridad.

Evite el contacto y la manipulación entre sustancias y artefactos explosivos, con los mecanismos que puedan provocar la activación (sistemas de iniciación o detonadores).

En lugares donde se tenga sospecha de artefactos y explosivos, no utilice cambios de luz ni ningún tipo de frecuencia electromagnética.

En caso de incendios:

La primera actividad que debe desarrollar el servidor encargado es tener comunicación inmediata con el oficial de bomberos a cargo del incidente a fin de determinar: áreas seguras, condiciones de riesgo, procedimiento de extinción utilizado, tiempo de evento y personal que atendió el incidente.

Una vez ubicados los puntos de origen del incendio, procederá a observar y buscar los elementos que pueden haber causado la ignición (cigarrillos, fósforos, velas y demás dispositivos incendiarios), teniendo en cuenta la hipótesis investigativa ya elaborada.

En cuanto al procesamiento del Lugar de los Hechos para estos casos y el manejo de los EMP y EF, el perito responsable de cada una de las actividades se remitirá a los



Procedimiento " Manejo de Sustancias Acelerantes o Combustibles y Residuos de Incendio".

d) Documentos: Entiéndase por documentos los contemplados en los Artículos 424 y 425 del C. P. P

Una vez fijados, los documentos se recolectan y embalan individualmente, conservando su forma original, evitando, grapar, perforar, adherir con cinta, arrugar, rasgar, marcar, pegar, escribir sobre ellos, exponer a algún tipo de sustancias, manipular en exceso, entre otros.

Se toman de los extremos utilizando guantes y pinzas con puntas protegidas con material plástico.

Si el documento está húmedo, se coloca sobre papel de filtro en sitio aireado y limpio y se deja secar a la temperatura ambiente.

Si está quemado, se desliza debajo un cartón o vidrio y se traspasa con sumo cuidado a recipiente rígido con base de algodón. Si se encuentra en una caneca o canasta, se envía en el recipiente al laboratorio.

Cuando se requiere cotejar un documento, se debe diferenciar con claridad el material dubitado del indubitado.

Si el documento presenta adherencias de sustancias o evidencias traza, éstas se conservan en su estado original y se envían al laboratorio para su análisis, con la anotación pertinente.

Si en el Lugar de los Hechos se encuentran o se allegan elementos con los cuales se presume se elaboró un documento dubitado (sellos, bolígrafos, máquinas de escribir, impresoras, fotocopiadoras, etc) se deben manejar como EMP y EF y enviar también al laboratorio.

Ver Procedimiento "Manejo de Documentos".

e) Otros como: prendas, objetos personales, vehículos, fragmentos de vidrio, sogas, cuerdas, jeringas y fibras sintéticas.

Los pelos y material fibroso recolectados como EMP se envían al laboratorio para análisis piloscópico y de fibras en el estado en que fueron encontrados. Nunca deben ser cortados o rasgados.



Si el material piloso o fibroso está húmedo, se deja secar sobre papel a temperatura ambiente protegido de corrientes de aire; cuando este seco, se embala por separado en bolsas o envoltura de papel de la misma longitud del EMP sin hacer dobleces y se deposita en bolsa plástica. De la misma forma se procede con las muestras patrón.

La recolección de muestra de pelo se toma directamente del cuero cabelludo y mediante cepillado o arrancamiento; con el fin de preservar la raíz o bulbo. De presentar alguna lesión, estas muestras se tomarán en áreas adyacentes. Se debe obtener de diez a quince pelos.

Preferiblemente los EMP se buscan con fuente de luz blanca o luces forenses (ALS y filtros naranja, amarillo, rojo y UV), realizando un recorrido minucioso de toda el área a explorar.

Si las prendas de vestir presentan señales de violencia producidas por armas de fuego, se protegen los orificios cubriendo las áreas circundantes con hojas de papel tanto interna como externamente.

Cuando se presuma delito sexual dentro del caso de homicidio, se deben aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual, del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses.

Cuando se trate de cuerdas o sogas, de ser necesario, se realiza el corte evitando desatar o cortar el nudo y se protegen los extremos con cinta de enmascarar.

4.1.1.1.2. Trazas: Son aquellos que por su cantidad, tamaño o naturaleza no son perceptibles a simple vista y requieren medios técnicos o tecnológicos para su observación, recolección e identificación.

Los servidores responsables de este tipo de búsqueda, recolección e identificación deben utilizar elementos de bioseguridad desechables de pies a cabeza, con el fin de evitar la contaminación de los EMP y EF y del Lugar de los Hechos.

Revisar con especial atención los tapetes, pisos, sábanas y paredes, así como las prendas de vestir, la piel y uñas de la víctima y de los sospechosos, ya que por su pequeña cantidad estos EMP y EF pueden pasar desapercibidos.

Si se requiere inspeccionar prendas de vestir, se solicita a la persona que se desvista sobre un papel limpio, no impreso, en lo posible color blanco o papel KRAF, desplegando las prendas sobre una superficie limpia, cubierta con papel blanco que permita la búsqueda, ubicación, descripción y recolección de evidencia traza.



Las prendas de vestir recolectadas como EMP de la victima y el sospechoso, nunca deben entrar en contacto; no se deben sacudir, doblar o manipular. La ropa se embala en bolsa de papel limpio y separadamente; de encontrarse húmeda, se deja secar a temperatura ambiente protegiéndola del sol y el agua.

Se deben usar instrumentos ópticos y fuentes de luz como lámparas de luz ultravioleta, infrarroja, visible y tungsteno entre otras, con sus correspondientes gafas de observación, para detectar trazas de sangre, semen, pelos, huesos y fibras.

En lo posible, recoger muestras patrón o de referencia con cada uno de los EMP y EF trazas encontrados.

De ser necesario la Policía Judicial responsable de la Inspección Judicial sellará el Lugar de los Hechos para futuras exploraciones y búsqueda de trazas.

4.1.1.1.3. Biológicas: Son los EMP y EF, derivados de las personas, animales o vegetales, que intervienen en el Lugar de los Hechos pueden ser:

- a) Fluidos
- b) Tejidos Biológicos

El manejo de muestras de origen biológico en el Lugar de los Hechos se debe realizar evitando cualquier tipo de contaminación cruzada, con material biológico humano, microbiológico o químico.

Es importante el uso de guantes desechables de látex nuevos, overol desechable, tapabocas, gorros, polainas, gafas de protección y mascaras con filtros cuando se manejan muestras que puedan ser fuente de contaminación y cambiarlos cuantas veces sea necesario.

Los instrumentos y elementos de protección y recolección de los EMP y EF deben estar descontaminados.

Para la búsqueda de fluidos biológicos (sangre, semen, sudor, saliva) se recomienda la utilización de lámparas de tungsteno, luz ultravioleta, luz blanca sobre superficies opacas. Se debe examinar con luz oblicua y buscar manchas de aspecto lustroso; se describe la mancha en cuanto a características, tamaño, forma, bordes, dirección y posibles mecanismos de impresión.

Todas las muestras de fluidos orgánicos se fijan fotográfica y topográficamente, con las precauciones necesarias para protegerlas y preservarlas. Luego se recogen con pinza



desechable estéril y se embalan individualmente en bolsas de papel, sellándolas con cinta de seguridad en cajas de cartón.

Si las muestras están húmedas, se dejan secar a temperatura ambiente, se protegen de luz directa o fuentes de calor. Si están en macro elementos o bienes inmuebles, una vez documentadas, se recolectan por ejemplo con un escobillón, gasa o papel filtro y se embalan.

Cuando la muestra de fluido orgánico está seca, se frota con escobillón, gasa o algodón humedecido en agua estéril, se deja secar a temperatura ambiente y se embala; además, se toma muestra de la zona próxima como control del sustrato.

Si se trata de fluidos encontrados en tierra húmeda, se recolecta la muestra en un recipiente de vidrio o plástico con espátula y se sella; en otro, se toma muestra patrón de tierra que no contenga evidencia.

Evite el uso de conservantes sobre muestras biológicas como formol, hipoclorito de sodio y alcohol absoluto; este último puede ser útil únicamente cuando se pretende recolectar tejido muscular.

4.1.1.1.4. Huellas y Rastros:

Se pueden clasificar como huellas latentes, de impresión o estampadas

Para el estudio de las huellas se tiene en cuenta la forma de producción (por frotamiento, arrastre, apoyo etc), procedencia (herramientas, maquinas, manos, fluido orgánicos etc), y morfología (huellas de instrumento, pisada) y se analizan y comparan valiéndose de impresiones, moldes o fotografías.

La búsqueda y recolección de huellas se debe hacer con personal experto, con los elementos necesarios y bajo los lineamientos descritos en el Manual de Procedimientos de Policía Judicial

En el Lugar de los Hechos sólo se realiza exploración lofoscópica a EMP que no requieran otro tipo de análisis forense o que no se puedan trasladar al laboratorio.

Los elementos contaminantes son evidencia y se les aplica el procedimiento adecuado según su naturaleza.

En todos los casos que se revelen huellas latentes, fijen o se elaboren moldes; se toman registros de descarte a los moradores, personas, vehículos, herramientas o elementos patrones.



4.1.1.1.5. Drogas, Medicamentos, Alimentos y Sustancias Toxicas.

En caso de insumos se verifican los registros de compra de sustancias controladas, los movimientos con documentos soporte, existencias en el sitio, permiso de la Dirección Nacional de Estupefacientes (cantidad, calidad y clase de producto) y kárdex entre otros.

En caso de expendios se busca la presencia de sustancias estupefacientes (sólidas, vegetales, pastillas o medicamentos, papeletas, etc), revisando lugares comunes de ocultamiento, donde pueden existir otras evidencias relacionadas dentro de la investigación.

Si se encuentran sustancias líquidas:

No las huela de manera directa ni las mezcle. Evite exponerlas a altas temperaturas, al sol o concentrarlas en lugares no ventilados, estas sustancias generalmente son volátiles y explosivas.

En general se recogen muestras representativas de aproximadamente 50 ml, en envases limpios y se manejan en los posible por expertos.

En caso de sustancias toxicas tenga en cuenta:

No realice pruebas organolépticas (con los órganos de los sentidos), puede ocasionarle hasta la muerte. Si se presenta algún tipo de irritación en los ojos, piel, mucosas, dificultades para respirar, permita la ventilación del lugar y evite procedimientos que involucren formación de chispas eléctricas.

En casos en que se sospeche que los alimentos, medicamentos, licores o agroquímicos tienen relación con la causa de la muerte, se remiten al laboratorio forense.

Para verificar si el contenido de un frasco o botella corresponde a lo etiquetado, se envía la solicitud a la Secretaria de Salud o al organismo que haga sus veces. Si se trata de medicamentos, licores y alimentos, se envía al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Si se trata de agroquímicos se envía al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Si se halla vómitos, se embala toda la cantidad en frascos o bolsas de polipropileno de cierre hermético. Cuando éste se encuentre sobre superficies absorbentes como textiles, se recorta la parte donde está depositado, se envuelve en papel y se empaca en bolsa del mismo material.



Si se encuentran jeringas, se inmovilizan sin permitir el cierre de las mismas o la pérdida del contenido, teniendo especial cuidado con las agujas.

En lo posible almacene este tipo de EMP bajo refrigeración entre 2 y 5 °C en nevera portátil para su envío al laboratorio forense.

- **4.1.1.2.** Si son encontradas en el Lugar de los Hechos o fuera de él. Pueden ser: Positivas las dejadas en el Lugar de los Hechos, por el presunto autor (es) y/o participe (s) del delito y Negativas las llevadas a otro lugar por los mismos.
- **4.1.1.3.** Según su posibilidad de ser transportadas o no al laboratorio. Pueden ser: Descriptivas las que por su tamaño o por formar parte de un inmueble son imposible de trasladar, como consecuencia su estudio se realiza en el lugar donde se encuentran y las Concretas cuando pueden ser llevadas al laboratorio.
- **4.1.1.4. Por su posibilidad individualizadora:** Pueden ser: aquellas que por sus Características Únicas permiten una gran aproximación a la identificación de su origen y por sus Características de Clase cuando a través de su relación con los demás elementos del Lugar de los Hechos, se logra la identificación de su origen y circunstancias de su hallazgo.

5. CAPTURA - Artículos 297 al 304 C. P. P.

Concepto: Es la restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona comprometida en una u otra forma en la investigación penal y debe ser puesta a disposición del Fiscal de forma inmediata. Es una excepción contemplada por la Constitución Política y la Ley para ciertos eventos, con el lleno previo de unos requisitos

5.1. Clases de capturas

5.1.1. Captura por orden judicial - Artículos 297 C. P. P.

La expide el juez de control de garantías a petición del Fiscal, quien la solicita con fundamento en los EMP y EF e información pertinente que le presenta la Policía Judicial

5.1.2. Captura sin orden judicial - Artículos 300 C. P. P.

Es la proferida de manera excepcional por el Fiscal, cuando no es posible obtener inmediatamente la orden judicial; siempre y cuando la Policía Judicial aporte información pertinente y /o EMP y EF que permitan inferir la participación de determinada persona como



autor o participe de los hechos, exista riesgo que evada la acción de la justicia, represente peligro para la comunidad u obstruya la investigación.

Solo opera para los delitos que ameriten detención preventiva.

5.1.3. Captura en flagrancia - Artículos 301 y 302 C. P. P.

Según el artículo 301 del Estatuto Procesal Penal, la figura de la flagrancia comprende tres clases así:

Cuando una persona es sorprendida en el momento de cometer el delito bien sea que se encuentre en la fase ejecutiva o en la consumativa

Cuando el delito ya se realizó y la persona es sorprendida o Individualizada al momento de cometerlo y es aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencia el hecho.

Cuando la persona ha sido sorprendida con objetos instrumentos o huellas, de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido el delito o participado en el.

En los casos de flagrancia la Policía Judicial y Policía Nacional, puede recaudar información pertinente EMP y EF, en el Lugar de los Hechos, en la ruta de escape y en el lugar donde es aprehendido o capturado el sujeto.

La Policía Nacional entregará mediante informe a la Policía Judicial los EMP y EF y al capturado lo podrá en forma inmediata a disposición del Fiscal competente.

5.1.4. Captura Administrativa Art. 28 de la C.P.N.

Facultad excepcionalmente otorgada a la Policía Nacional, para aprehender a una persona, sin orden judicial cuando se cumpla la existencia de los siguientes requisitos :

OBJETIVIDAD: Son un conjunto de hechos que permitan inferir al funcionario de manera objetiva y con motivos fundados que la persona aprehendida es autora de una infracción o es participe de ella.

NECESIDAD: Consiste en que el funcionario solo puede utilizarla cuando por razones de urgencia no le sea posible acudir al Fiscal o Juez para que expidan la orden



TEMPORALIDAD: La aprehensión no puede sobre pasar las 36 horas y solo con el fin de verificar los hechos y la participación de la persona en estos. Cumplidos los cuales debe ser puesta a disposición del Fiscal o dejado en libertad.

PROPORCIONALIDAD: Solo se aplica para hechos que constituyan gravedad y no puede ser una limitación desproporcionada de la libertad

La Policía Nacional entregará mediante informe a la Policía Judicial los EMP y EF y al capturado lo podrá en forma inmediata a disposición del Fiscal competente.

5.2. Requisitos para solicitar orden de captura - Artículos 301 y 302 C. P. P.

Para solicitar orden de captura se requiere que el delito investigado admita medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, artículo 313 C.P.P, se cuente además con información pertinente y /o suficientes EMP y EF que la justifiquen; con ella se busca que el imputado comparezca a la actuación judicial y responda por los hechos que le atribuyen e impedir que estando libre destruya, modifique u oculte pruebas e igualmente evitar su fuga.

La orden de captura tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses y podrá prorrogarse cuantas veces resulte necesario a petición del fiscal correspondiente, quien esta obligado a comunicar la prorroga o la cancelación a la Policía Judicial encargada de hacerla efectiva.

5.3. Control de legalidad de la captura Artículos 302 C. P. P.

Es un amparo constitucional al derecho a la libertad, consiste en la revisión efectuada por el Juez de Control de Garantías respecto a la aprehensión de una persona, con el fin de determinar si se ajusto o no a los parámetros establecidos en la Constitución y la Ley.

Es de anotar que existe un control previo de verificación del procedimiento de captura en flagrancia por parte del Fiscal ante el cual se deja a disposición el aprehendido, quien de acuerdo al informe de Policía Judicial, concede en forma inmediata la libertad cuando compruebe violación a los derechos y garantías constitucionales y legales o si se trata de un delito que no comporta detención preventiva.

Determinada la legalidad de la captura, para aquellos delitos que admiten detención preventiva, el Fiscal Delegado solicita el control de legalidad.

- a) Al materializar la captura se debe tener en cuenta:
- Abordar e inmovilizar la persona para evitar que huya.



- Individualizar e identificar plenamente al aprehendido cotejando la información suministrada por él, con la que figura en la orden de captura.
- Imponer inmediatamente de manera verbal y escrita los Derechos del Capturado artículo 303 del C.P.P. (Cuaderno de Notas)
- Informar prontamente de la aprehensión de que ha sido objeto a la persona que indique el capturado.
- En lo posible efectuar valoración medica.
- b) Dejar en forma INMEDIATA al capturado a disposición del Fiscal, con el Informe Ejecutivo o Informe de Investigador de Campo según el caso, donde explique las circunstancias de la actividad de Policía Judicial, para el respectivo control de legalidad.
- c) Los menores de edad no deben ser esposados, ni privados de la libertad en calabozos o cárceles donde estén en contacto con detenidos mayores y se dejan a disposición del Juez de Menores a más tardar dentro de las 36 horas. Cuando la aprehensión se realice el fin de semana o días festivos el menor será puesto a disposición de la comisaría de familia del sector correspondiente
- d) Cuando la aprehensión es realizada por un particular, este debe conducir en forma inmediata al aprehendido ante la autoridad competente, quien luego de identificarlo, elabora un Informe Ejecutivo con los datos aportados por el aprehensor. En todo caso el aprehensor debe ser identificado como posible testigo.
- e) Cuando de la peligrosidad de la persona a capturar, se infiera que se hace necesario el registro personal, se solicitará la orden al Fiscal director de la investigación
- f) Cuando se trate de requerimiento de una persona mediante difusión o circular roja a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, que tenga eficacia en el territorio Colombiano, la persona retenida, será puesta a disposición del despacho del Fiscal General de la Nación en forma inmediata.

6.- CADENA DE CUSTODIA - artículo 254-265 CPP

Concepto: Es un sistema documentado que se aplica a los EMP y EF por las personas responsables del manejo de los mismos, desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final, lo que permite no solo garantizar su autenticidad,



sino demostrar que se han aplicado procedimientos estandarizados para asegurar las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro.

Este sistema se aplica a los EMP y EF, recolectados en el Lugar de los Hechos u otros lugares, para demostrar su autenticidad, se basa en los siguientes principios:

- Identidad: Es la individualización de los EMP y EF mediante la descripción completa y detallada de todas sus características.
- Integridad: Determina que el EMP y EF allegado a la investigación conforme al debido proceso, es el mismo que se está utilizando para tomar una decisión judicial.
- Preservación: Es asegurar las condiciones adecuadas de conservación e inalterabilidad de los EMP y EF de acuerdo a su clase y naturaleza.
- Seguridad: Está a cargo de los custodios, quienes deberán mantener libre y exento de todo riesgo y peligro a los EMP y EF.
- Almacenamiento: Es la acción o efecto de guardar los EMP y EF bajo condiciones adecuadas para garantizar su preservación y protección.
- Continuidad y Registro: Es la secuencia ininterrumpida de todos los traslados y traspasos de los EMP y EF entre custodios, garantizada mediante el registro único de cadena de custodia.
- La cadena de custodia se inicia en el lugar donde se descubren, encuentren o recauden los EMP y EF.
- La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos y particulares que por razón de su trabajo o por el cumplimiento de las funciones entren en contacto con los EMP y EF; esta consiste en la recolección, preservación y entrega de los mismos a la autoridad correspondiente.
- Por ningún motivo el servidor puede recibir EMP o EF, que no estén debidamente embalados y rotulados, conforme a lo establecido en el Manual de Cadena de Custodia.
- El traslado al laboratorio o almacén correspondiente en lo posible lo realiza el trasportador designado, bajo el registro de Cadena de Custodia.
- Los objetos de gran tamaño o superficies no removibles, después de ser examinados por los peritos, se graban en su totalidad en video, cinta o fotografía, siguiendo las técnicas



descritas en el instructivo "Levantamiento de Huellas Bidimensionales y Tridimensionales" del Manual de Procedimientos de Policía Judicial; posteriormente se devuelven al propietario, poseedor o tenedor legitimo según el caso.

- El servidor público que en actuación de indagación o investigación recoge, embala y rotula EMP y EF, los custodia y traslada al laboratorio o almacén correspondiente, bajo los procedimientos de cadena de custodia, diligenciado el "Registro de Cadena de Custodia" Ver Anexo No 4 y hoja de "Inventario de EMP y EF"
- Toda persona que reciba un EMP y EF, debe revisar el estado del contenedor dejando las constancias respectivas.
- En relación con los procedimientos de recolección, embalaje, rotulado, preservación, traspaso, traslado y almacenamiento de los EMP y EF, consultar el Manual de Cadena de Custodia.
- Es importante anotar que estas actuaciones se sujetan a los Procedimientos establecidos los cuales hacen parte del Manual Cadena de Custodia.

7. INFORMES DE POLICÍA JUDICIAL

7.1. Reporte de Iniciación - artículo 205 del C. P. P

La Policía Judicial reporta la noticia criminal en forma inmediata a la Fiscalía General de la Nación por cualquier medio de comunicación disponible y deja constancia del mismo en el Formato Reporte de Iniciación (Anexo No 1)

7.2. Informe Ejecutivo artículo 205 del C. P. P

El Informe Ejecutivo se presenta al Fiscal correspondiente, dentro de las 36 treinta y seis horas siguientes de iniciada la indagación relacionada con los Actos Urgentes y sus Resultados, para que este asuma la dirección, coordinación y control de la investigación y se trace el Programa Metodológico de la Investigación Formato de Informe Ejecutivo (Anexo No 15)

7.3. Informe del investigador campo artículo 209 del C. P. P

El informe del investigador de campo se rinde una vez concluidas las actividades ordenadas por el fiscal del conocimiento, de acuerdo al Programa Metodológico, el cual contendrá las siguientes características:



- Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados y resultados de la actividad investigativa adelantada.
- Relación clara y precisa de los EMP y EF descubiertos, así como de su recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia.
- Se anexa el registro de las entrevistas e interrogatorios realizados.

Ver Formato de Informe del investigador campo (Anexo No 16)

7.4. Informe del investigador de laboratorio artículo 210 C. P. P.

El informe del investigador de laboratorio se rinde una vez concluidas las actividades ordenadas por el fiscal del conocimiento, de acuerdo al Programa Metodológico, el cual contendrá las siguientes características

- El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características:
- a) Descripción clara y precisa del EMP y EF examinado
- b) Descripción clara y precisa de los procedimientos técnicos empleados en la realización y, además, informe sobre el grado de aceptación de dichos procedimientos por la comunidad técnico científica.
- c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.
- d) Explicación del principio o principios técnicos y científicos aplicados e informe sobre el grado de aceptación en la comunidad científica.
- e) Descripción clara y precisa de los procedimientos de su actividad técnico científica.
- f) Interpretación de esos resultados

Ver Formato de Informe del investigador laboratorio (Anexo No 17)

8. Consejo Nacional y Seccional de Policía Judicial

8.1 Consejo Nacional de Policía Judicial

De acuerdo al articulo 42 del Decreto....del 2004, El consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la



Nación, el Contralor General de la República, El Director General de la Policía Nacional, el Director Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ahora según lo establecido en el artículo 43 el Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, actuará como Secretario del Consejo.

- Por otro lado artículo 44 establece que corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.
 Son funciones del Consejo Nacional de Policía Judicial las siguientes:
- Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.
- Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.
- Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.
- Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.
- Reglamentar un Registro Nacional Único de todos los asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.

8.2. Consejo Seccional de Policía Judicial

Conformación.- El Consejo Seccional de Policía Judicial, estará conformado por el Director Seccional de Fiscalías, el Procurador Regional, el Contralor Departamental, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, Director Seccional de la SIJIN y el Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación, actuará como secretario del consejo

Anexo No. 1

1

REPORTE DE INICIACIÓN

	IXLI	OKIL	DE IN	CIACI		
Departamento	Munici	pio	Fec	ha	Hora:	
1. Código único de	e la investigaci	ón:			1 1 1	
Dpto Municipio	Entidad Ur	 nidad Recepto	ra	Año	Consecutiv	' 0
2. Destino: (Fiscal	URI, Oficina d	e Asignacio	nes)			
Entidad Espec	ialidad	Código I	Fiscal			
3. TIPO DE NOTIC	IA					
Marque con X, según co	rresponda:					
Denuncia	01 02	1	Deli	to	(Código
Querella Petición Especial	03	1. 2.				
Reproducción de registr (compulsa de copias)	ros 04	3.				
Actos Urgentes	05	4.				
Conforme a lo establecio		205, me perm	ito (nos pern	nitimos) rend	lir el siguiente r	eporte.
4. Síntesis de los l	nechos:					
Fecha de los hechos			Hora			
Escriba una síntesis cror	nológica, sistemá	tica y concret	a. No más de	cinco renglo	ones	



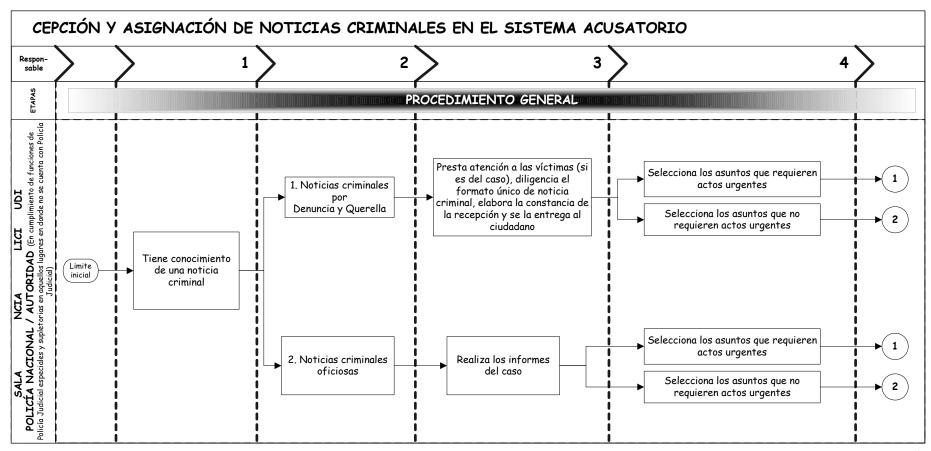
5. Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad		Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor:	I	Identificación	

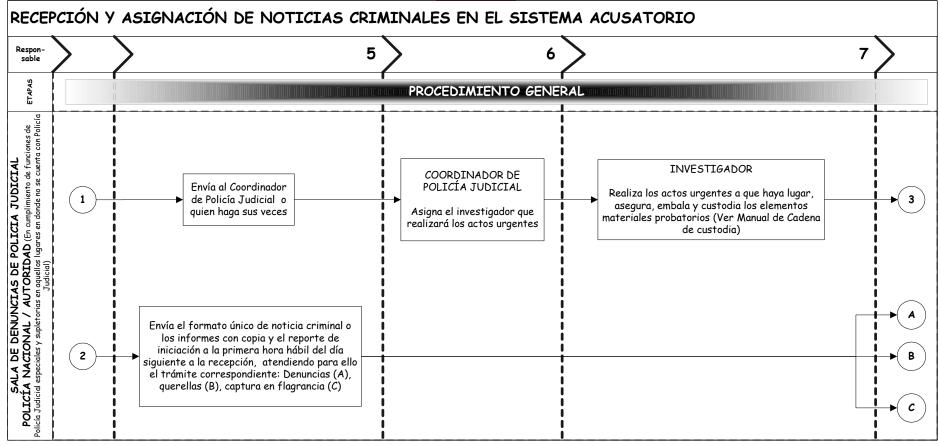
riffild,			



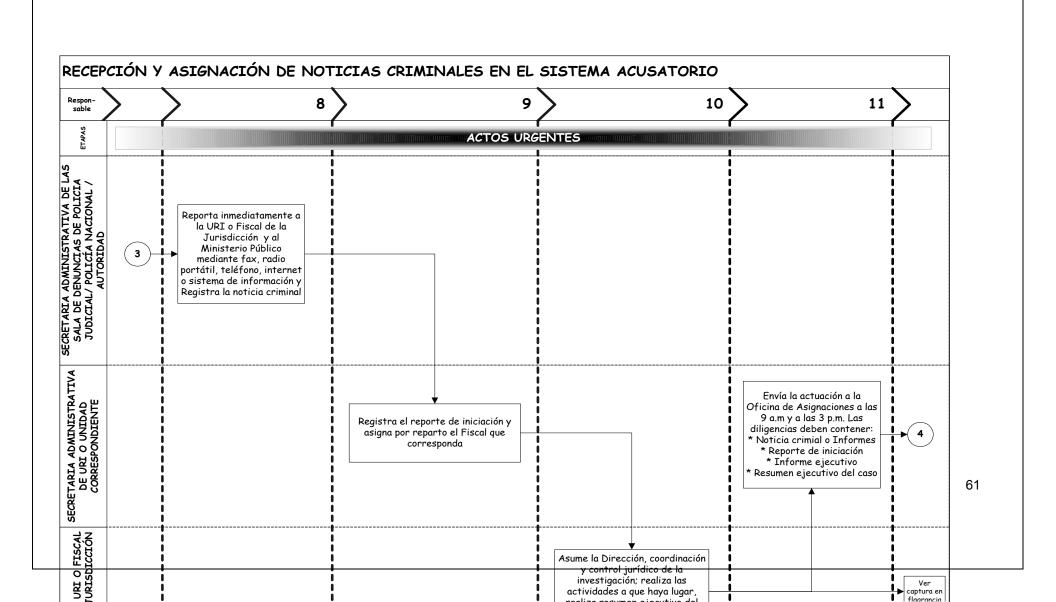
FORMATO RECEPCIÓN Y ASIGNACION DE LAS NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO





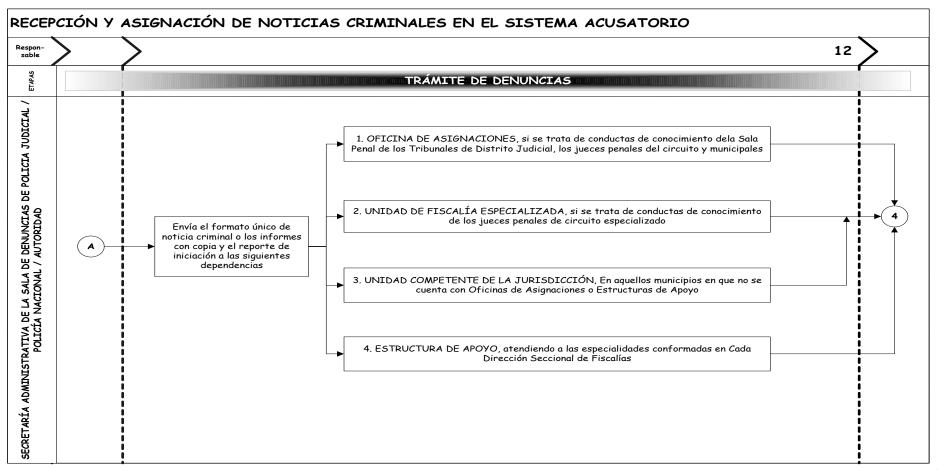




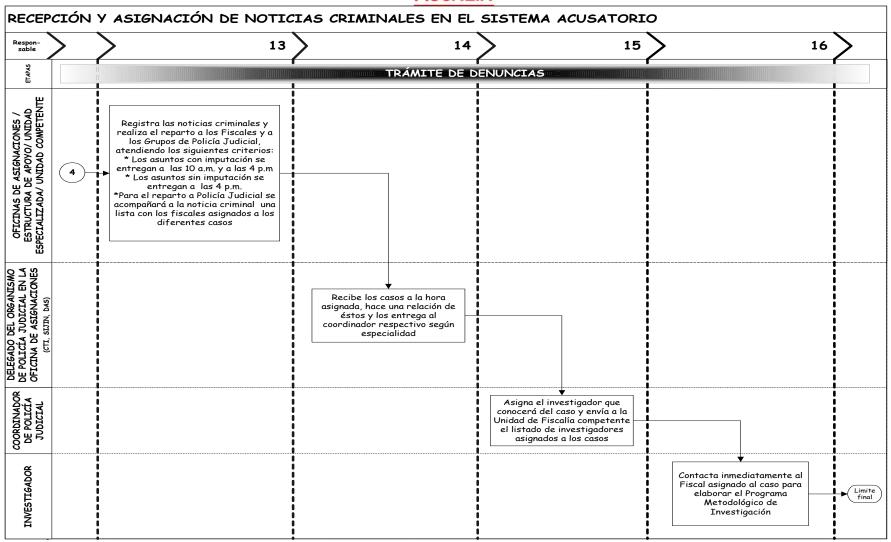




OPCIÓN A. TRÁMITE DE DENUNCIAS

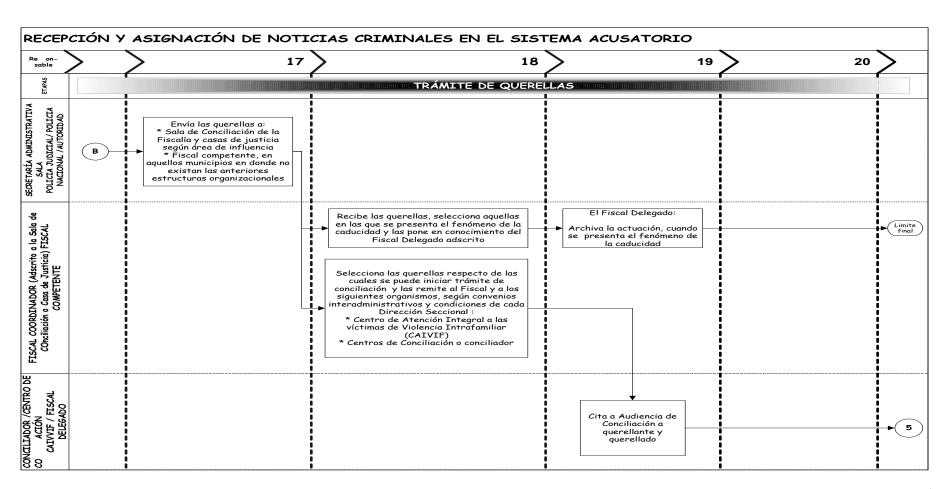




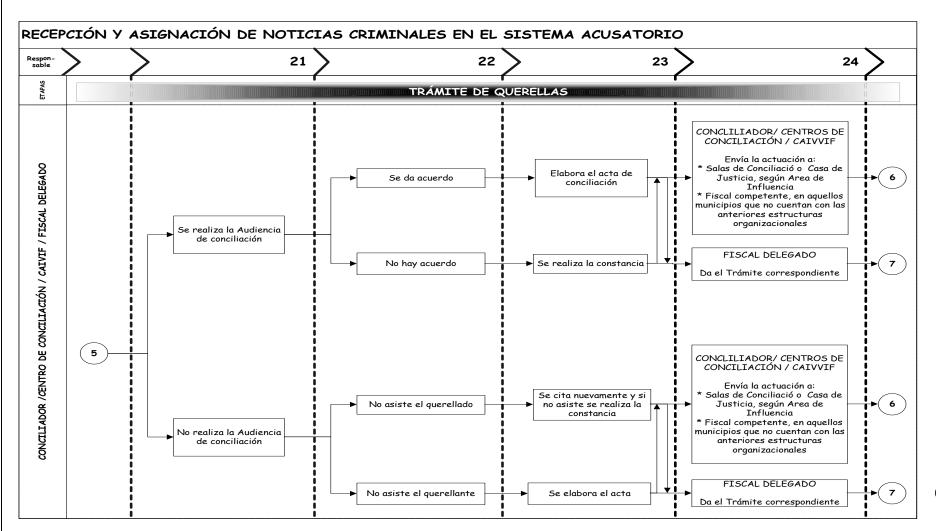




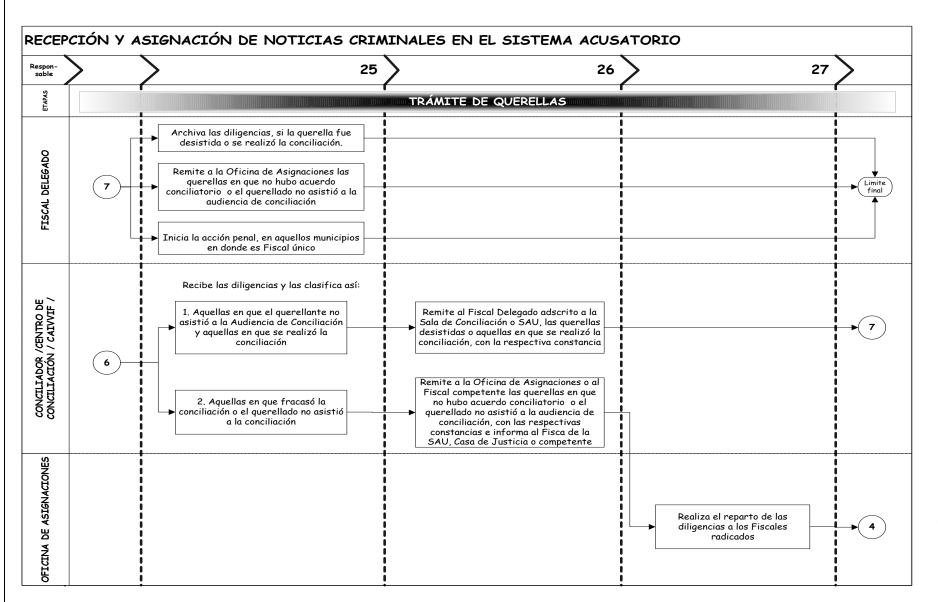
OPCIÓN B. TRÁMITE DE QUERELLAS





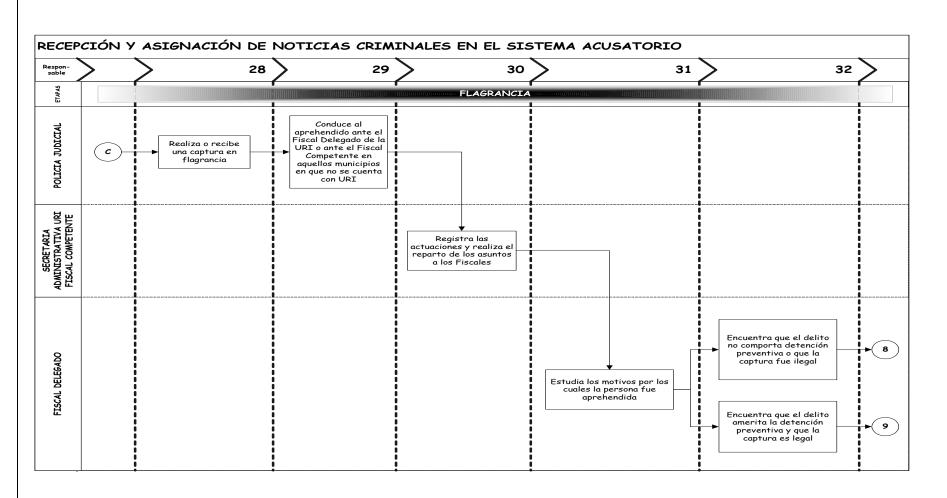




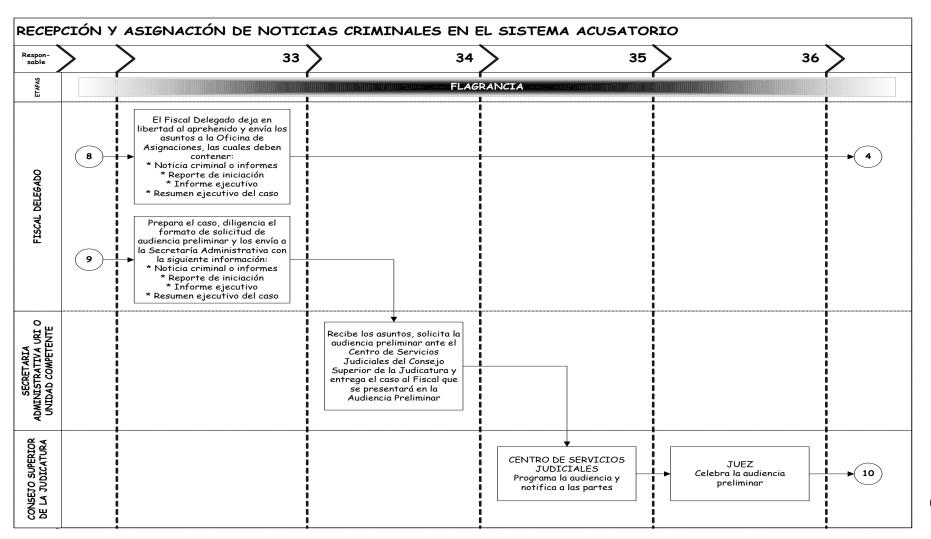




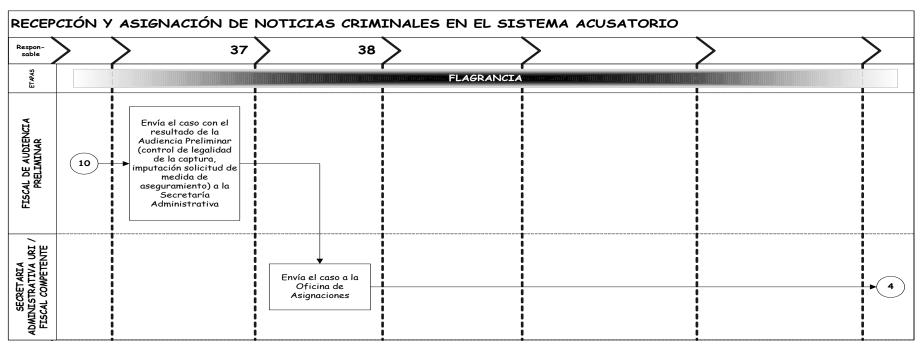
Opcion G. FLAGRANCIA











ANEXO No 3



FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha: D/ M/ A/ Hora:
Departamento Municipio
Municipio
I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
Dpto Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo
II. TIPO DE NOTICIA
Marque con X, según corresponda:
Denuncia 01 El usuario es remitido por una Entidad? SI NO Fecha d d m m a a a a a Querella 02 Cuál? Petición Especial 03 Nombre de quien remite
Reproducción de registros (Compulsa de copias) 04 Cargo
III. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE (Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)
Razón social Naturaleza jurídica:
Nit Domicilio
(Los espacios anteriores se diligenciarán si quien denuncia es representante legal de una persona jurídica)
Primer Nombre Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad – clase C.C pasaporte otra
No de
Edad: Años. Genero: M F Fecha de nacimiento: D M Años.
Lugar de nacimiento País Departamento Municipio
Profesión Oficio
Calidad Organización Grupo
Estado civil Nivel educativo
Dirección residencia: Barrio:

País	Departamento		Municipio	
Dirección notificación		Barrio		
Teléfono residencia	Teléfono oficina			
Correo electrónico		Relación con el ir	ndiciado	
Oolito			Código Código	
Estimación de los daños y perjuicio				
	·			
Razón social	IV. DATOS DE (cuando no es el m (Cuando sea más de una ví	ismo denunciante) ctima diligencie el a	nexo 2)	
	Domicilio			
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Documento de Identidad – clase	elase C.C pasaporte otra			
No	de			
Edad: Años. Genero:	M F Fecha de nac	imiento: D	A	
ugar de nacimiento País	Depar	tamento	Municipio	
Profesión	Ofic	cio		
Calidad	Organización		Grupo	
Estado civil	Nivel educ	cativo		
		. .		
Dirección residencia		Barrio		
		Barrio _	Municipio	
Dirección residencia País Dirección notificación			Municipio	
País		Barrio		
País Dirección notificación Feléfono residencia	Departamento	Barrio	na	
País Dirección notificación Feléfono residencia Correo electrónico	Departamento	Barrio Teléfono ofici Relación con el denu	na	
País Dirección notificación Feléfono residencia Correo electrónico	Departamento	Barrio Teléfono ofici Relación con el denu	na	
País Dirección notificación Feléfono residencia Correo electrónico Dcciso SI NO Situación	Departamento	Barrio Teléfono ofici Relación con el denu	na	
País Dirección notificación Feléfono residencia Correo electrónico Dcciso SI NO Situación	Departamento	Barrio Teléfono ofici Relación con el denu	na	

!	

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

En averiguación Sí Primer Nombre	No				
Primer Nombre					
	Segundo Nombre				
Primer Apellido		Segundo Apellido			
Documento de Identidad – clase	C.C	_ pasaporte	otra _		
No	de				
Edad: Años. Genero: M	F Fecha de naci	miento: D	М ДДА		
Lugar de nacimiento País	Depart	amento	Municip	oio	
Profesión	Ofic	io			
Calidad	Organización			Grupo	
Estado civil	Nivel educ	ativo			
Dirección residencia		Barrio _			
País	Departamento		Municipio		
Dirección notificación		Barrio _			
Teléfono residencia	Teléfono oficina				
Correo electrónico	Relación con el denunciante				
Alias o apodos					
Estado civil	Nombre del cónyuge o	compañero permaner	nte		
Datos relacionados con padres y familia	res				
Nombres	Apellidos	Direct	ción	Teléfono	
Entidad donde labora			Cargo	_	
Características morfocromáticas					

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

		73

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(solo cuando son presenciales) (Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre	Se	egundo Nombre	
Primer Apellido	Se	egundo Apellido	
Documento de Identidad – clase	C.C	pasaporte	otra
No	de		
Edad: Años. Genero: M	F Fecha de nacimi	ento: D M	A
Lugar de nacimiento País	Departar	mento	Municipio
Profesión	Oficio		
Calidad	Organización _		Grupo
Estado civil	Nivel educati	vo	
Dirección residencia		Barrio	
Dirección notificación		Barrio	
Teléfono residencia		Teléfono oficina	
Correo electrónico	Re	elación con el denunciante	
	VIII. VEHIC (en caso de		
Marca	Placa		Modelo
Clase	Servicio	Co	lor
No. Motor		No. Chasis	
No. Serie	Asegurado	Si No	
Compañía		No. Póliza	
Existen otros bienes involucrados	Sí No	Detallarlos en	el relato de los hechos

IX. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora
(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)
Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora
Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ M/ Hora Hora
Lugar de comisión de los hechos:
Departamento Municipio
Localidad o Zona Barrio
Dirección
Sitio específico
Uso de armas? No Sí
De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál
Uso de sustancias tóxicas? No Sí
X. ANEXOS Cuando se haga entrega de elementos materiales probatorios y evidencia física, diligencielo el formato de inventario de EMP y EF y anéxelo.
Firmas
Denunciante Autoridad Receptora
Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:
Tipo de Especialidad Consecutivo Código Fiscal Unidad

XI. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)

Departamento Municipio								
Conciliador o Cent	ro de conciliación:							
Fecha de recibo	D/	M/	A/		Hora	1		
Fecha de envío	D/	M/	A/		Hora	1		
Dirección:								

ANEXO No. 1.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	M	unicip	io	Enti	dad	Unidad Receptora					Aŕ	ĭo		Cor	nsecu	tivo		

III. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Razón social	Naturale	aleza jurídica:
Nit	Domicilio	
(Los espacios anteriores se diligenciará		inte legal de una persona jurídica)
Primer Nombre	Segund	do Nombre
Primer Apellido	Segund	do Apellido
Documento de Identidad – clase	C.C pasap	aporte otra
No	de	
	F Fecha de nacimiento:	o: D M A A
Lugar de nacimiento País	Departamento	to Municipio
Profesión	Oficio	
Calidad	Organización	Grupo
Estado civil	Nivel educativo	
Dirección residencia:		Barrio:
País	Departamento	Municipio
Dirección notificación		Barrio
Teléfono residencia	1	Teléfono oficina
Correo electrónico	Rela	lación con el indiciado
Delito		Código Código
Estimación de los daños y perjuicios (er	ı delitos contra el patrimonio):	\$
()

ANEXO No. 2.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	N	lunicip	oio	Enti	dad	Unidad Receptora					Αi	ĩo	 _	Cor	nsecu	tivo		

IV. DATOS DE LA VICTIMA (cuando no es el mismo denunciante)

Razón social		Naturaleza jurídica		
Nit	Domicilio)		
Primer Nombre				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Documento de Identidad – clase	C.C	_ pasaporte	otra	
No	de			
Edad: Años. Genero:	M F Fecha de nac	imiento: D M	1	
Lugar de nacimiento País	Depar	tamento	Municipio	
Profesión	Ofice.	oio		
Calidad	Organización		Grupo	
Estado civil	Nivel educ	ativo		
Dirección residencia		Barrio		
			Municipio	
Dirección notificación		Barrio		
Correo electrónico		Relación con el denuncia	ante	
Occiso SI NO Situación				
Características morfocromáticas				
Datos relacionados con padres y fa	amiliares de la víctima			
Nombres	Apellidos	Direc	cción	Teléfono
				l

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

ANEXO No. 3.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	M	unicip	io	Enti	dad	Unidad Receptora					Αí	ĭο		Cor	nsecu	tivo		

V. DATOS DEL INDICIADO No ____ En averiguación Segundo Nombre Primer Nombre Segundo Apellido Primer Apellido Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra ____ _____ de ____ No. Edad: Años. Genero: M _ F _ Fecha de nacimiento: D M _ A _ A Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____ Profesión Oficio Calidad Organización Grupo Estado civil Nivel educativo ____ Barrio Dirección residencia País _____ Departamento ____ Municipio _____ Dirección notificación Barrio _ _____ Teléfono oficina Teléfono residencia Relación con el denunciante Correo electrónico Alias o apodos Nombre del cónyuge o compañero permanente Estado civil Datos relacionados con padres y familiares Nombres Apellidos Dirección Teléfono Entidad donde labora Características morfocromáticas

ANEXO No. 4.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	M	unicip	oio	Enti	dad	Unidad Receptora					Αŕ	ĭo		Со	nsecu	ıtivo	·	

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(solo cuando son presenciales)

	(colo dallac con precentalice)
Primer Nombre	Segundo Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Documento de Identidad – cla	se C.C pasaporte otra
No	de
Edad: Años. Gen	ero: M F Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País	Departamento Municipio
Profesión	Oficio
Calidad	Organización Grupo
Estado civil	Nivel educativo
Dirección residencia	Barrio
Dirección notificación	Barrio
Teléfono residencia	Teléfono oficina
Correo electrónico	Relación con el denunciante



FORMATO REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



Barrio: EL ELEMENTO MATE ellidos L HALLAZGO	ha de Recolección: [Nomeno	HISTORIA D D M M A A	CLINICA No. Hora:
Barrio: EL ELEMENTO MATE	ha de Recolección: [Nomeno ERIA DE PRUEBA O	D D M M A A D D A D A D A D A D A D A D	H o ra:
Barrio: EL ELEMENTO MATE	Nomeno ERIA DE PRUEBA O	EVIDENCIA	
EL ELEMENTO MATE	ERIA DE PRUEBA O	EVIDENCIA	Firm a
e Ilid o s			Firm a
	C é d u la	C arg o	Firm a
	C é d u la	Cargo	Firm a
L HALLAZGO			
	Topográfica	0	tra
	D e s c r i p t i v a	Cual?	
	E n tid a d	C arg o	Firm a
	E n tid a d	Cargo	Firm a
l a d	Cantidad	O tro	C an tid a d
Frasco Caja			- -
	A DE PRUEBA O EVI	DENCIA	
S A	Cédula A J E dad Frasco Caja	Descriptiva S Cédula Entidad S Cédula Entidad A J E	Descriptiva Cual? S Cédula Entidad Cargo AJE dad Frasco Caja Cual?

	Fecha	Hora	Nombres y Apellidos de quien recibe el (los) Elemento(s) Materia de Prueba o Evidencia(s)	Cédula	Entidad	Calidad en la que actúa	Propósito del Traspaso	Observaciones		Firma
Si NO [] Nombres y Apelidos dde quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	Σ									
Si No Combres y Apelidos dde quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Ilentificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada	Σ									
Si NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI Nombres y Apellidos dde quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	≥									
SI NO Identificación de quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	M									
Nombres y Apellidos dde quien encontró la evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada evidencia derivada	7. EVIDENCIA	SDER		ON						
	CANTID	AD	Nombres y Apellidos dde	e quien encontró) la evidencia de	erivada	Iden	ntificación de quien encontró la evidencia derivada	Protocolo y/o	Informe

INSTRUCTIVO

- 1. Guarda concordancia con el Código del Número Único de Noticia Criminal.
- 2. En esta casilla se escribe el nombre de la institución y unidad a la cual pertenece el servidor que inicia el registro de cadena de custodia. El campo de Historia Clínica cuando el registro se inicie con los EMP o EF recolectados en una Institución Prestadora de Servicios de Salud o centro hospitalario.
- 3. Se escribe el tipo de diligencia en la cual se recolecta, embala e inicia el registro de cadena de custodia del elemento materia de prueba o evidencia, como: Allanamiento, Inspección de Cadáver, Inspección al lugar de los hechos, reconocimiento medico legal, consulta médica, entre otros.

El campo de fecha, se diligencia de izquierda a derecha indicando el día, mes y año en los cuales se realiza la recolección, embalaje e inicia el registro de cadena de custodia del elemento materia de prueba o evidencia.

El campo de hora se diligencia utilizando el formato militar y corresponde a la hora en que se adelanta la diligencia.

En el lugar de la diligencia se escribe, la zona, barrio y la nomenclatura exacta en la cual se practica la diligencia.

- 4. 4.1 Se diligencia con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que encontró el elemento materia de prueba o evidencia física a la cual corresponde el registro de cadena de custodia.
 - 4.2 De manera breve y concreta se señala el sitio exacto en donde se encontró el elemento materia de prueba o evidencia física, a la cual corresponde el registro de cadena de custodia. Ejemplo: En el bolsillo del pantalón del señor XXXXX; En el armario de la alcoba principal del inmueble ubicado en la Calle XX No. XX-XX, indicando siempre su localización en el contexto del lugar de los hechos.
 - 4.3 Marque con una (X) el medio de documentación del elemento materia de prueba o evidencia física, por ejemplo: si documentó con fotografías marque la (X) en la casilla correspondiente.
 - 4.4 Se diligencia con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que recogió el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia.
 - 4.5 Llene con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que embaló el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia.
 - 4.6 Marque con una (X) el tipo de contenedor con el cual se embaló el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia, por ejemplo: Si utilizó un frasco para embalar el elemento materia de prueba, marque con una (X) la casilla correspondiente.
- 5. Se hace una descripción de las características específicas y condiciones físicas del elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia, como: Estado, apariencia, presentación, peso bruto y neto, volumen, entre otras.
- 6. En cada línea del registro de continuidad del elemento materia de prueba o evidencia física, se escribe:

La fecha de izquierda a derecha indicando el día, mes y año en los cuales se realiza el traslado y/o traspaso del elemento materia de prueba o evidencia.

El campo de hora se diligencia utilizando el formato militar y corresponde a la hora en que se hace el traslado y/o traspaso del elemento materia de prueba o evidencia.

Los nombres y apellidos completos de la persona que recibe el elemento materia de prueba o evidencia física.

El número de cédula de ciudadanía de quien recibe, entidad a la cual pertenece, calidad en la que actúa respecto del elemento (como perito, transportador o custodio).

El propósito del traspaso corresponde a: Estudio o análisis, desplazamiento de un lugar a otro, presentación en audiencia o disposición final.

En el campo de observaciones quien recibe, anota las inconsistencias que detecte. Esta anotación la debe hacer en presencia del quien le entrega y avala el registro con su firma.

7. Corresponde a las evidencias derivadas o encontradas posteriormente al cadáver como: muestras de fluidos, proyectiles, entre otros. En estos campos se indica la cantidad de evidencias encontradas, los nombres y apellidos completos de quien las encontró, el número de su documento de identificación y por último el número del protocolo o informe en el cual se detallan los análisis practicados a dichas evidencias, sus resultados y las personas que intervinieron en el análisis y custodia.



FORMATO PARA FUENTES NO FORMALES

Departamento	Municipio	Fecha	Hora:
1. Destino: (Fiscal URI	, Oficina de Asignacior	nes)	
Entidad Especial	idad Códig	o Fiscal	
2. Fuente de informaci	ión		
3. Variable/ Tipo Pena	l de la información (Es	pacio exclusivo para el	receptor de información)
4. Contenido (Espacio Registre datos de la presul Cómo, Cuándo, Dónde, Por	nta acción criminal, que de		a los interrogantes Qué, Quién,
5. Sugerencias de aná En este acápite se proyecta datos.			el ANALISTA) n para confirmar o desvirtuar los

6. Servidor de policía Judicial responsable

Entidad	Código	
Grupo de PJ	Código	
Servidor:	Identificación	

Firma,			

Nota: Remitir copia de este documento a la Oficina encargada del análisis criminal y seguimiento epidemiológico de la jurisdicción y a la Oficina de Reparto.



FORMATO ACTA INSPECCION TÉCNICA AL CADÁVER

1.	Código	único	de la	investig	ación:
		••••			,

pto	Μι	ınicip	oio	Enti	dad	U	nidad	l Rec	eptor	a	Αí	ňo		Con	secu	tivo	

TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

	ogan conceptina.					
Denuncia	a	No.				
Querella		No.				
Petición	Especial	No				
Reprodu	cción de	No.				
registros	(Compulsa de copias)					
Fuentes	no formales	Cuál				
Grupo/turno						
Спаролатто Fn	siendo	las	horas del		() del	– mes de
	siendo , de dos mil	() de	conformidad co	n el contenido c	_(os 213 v
214 del Códio	go de Procedimie	\	, los suscrit	o servidores	de Policía	Judicial
•	,		•			
	 					
bajo la coordina	ción de			Cargo		
identificado co	mo aparece al _l	pie de s	u firma, se	trasladaron al	lugar ubid	cado en
oon al fin de afa	otuar inapagaián tác	nico al Luc	or do los Hosba	o v al andávar		_
con ei iin de eie	ctuar inspección téc	ilica ai Lug	jai de los necilo	s y ai cadavei		
INFORMACIÓN	GENERAL					
	OLIVEIO (L					
1 Zona donde	e ocurrieron los h	echos:	Barrio			
				os		
Fecha de los	hechos					
	hechos: Residen	cia S	itio de Recrea	ción Vía F	² ública	Sitio de
	ehículo Despobla					
	inspección:Vía Pú					
)tro					· •

2. Nombre del occisoSexo: F M Edad
Hubo otros muertos: SI NO Cuántos? Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver
4. Hubo heridos en el mismo hecho: SINO Cuántos? Nombres y apellidos e identificación:
Lugar donde se encuentran:
5. Indiciados: SÍNOCuántos? Detenidos: SINONº
Nombre Edad Sexo: M F Desconocido Lugar y fecha de nacimiento Profesión Ocupación Nombres de les Padres
Nombres de los PadresEstado Civil
Documento de identificación de
Residencia Teléfono Teléfono Sin Información Sin Información
Nombre Sexo: M F Desconocido Lugar y fecha de nacimiento
ProfesiónOcupación Nombres de los Padres
Nombres de los Padres
Residencia Teléfono Teléfono Sin Información Sin Información
Se recibe protegida el lugar de los hechos SINOHora:Formato: Si No Responsable Folios
Se entrega informe ejecutivo Si No

procedimientos	LOOAK		 DILIGENCIA.	Incluyendo	105	realiz
		-				
	 	· · · · · · ·	 			

1. Po	sición: Na	NO DEL CUERPO EN E	Orienta	ación: Ca	abeza	_Pies	
Cuerpo de Fetal	Cúbito: D	orsal Abdominal_ oralSedente	Later Semisede	al: Derecl nte	ho Izqui Suspendid	ierdo o· Tota	_ almente
Parcialme	_ochapeot nte	Sumergido: Totalmente_ ectos que observe resp		Parc	ialmente	0. 100	
elemento	utiliza	ectos que observe resp ido para la	suspens	posición sión,	como: (su medio	perficie (de	de soporte, inmersión,
	Parte	Posición		Parte	Posición		
	Hombro			Hombr o			
Miembro superior	Codo		Miembro superior	Codo			
derecho	Muñeca		izquierdo	Muñec a			
Miembro	Dedos Rodilla		Miembro	Dedos Rodilla			
inferior derecho	Tobillo		inferior izquierdo	Tobillo			
Cabeza							
Cadera							
Descripció talla y tex	n: Detalle tura y esc	do Semidesnudo_ las prendas de vestir ir criba las condiciones el esiduos, de pólvora, biolo ación.	ncluyendo la n que se o	as interior	an incluyend	o daños	, manchas,

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las respectivas constancias .
Nombre de quien entrega las prendas en el hospital Cargo: C.C firma:
En caso de ser hospitalario solicitar formato de inventario de pertenencias ,EMP Y EF con los registros de cadena de custodia.
PERTENENCIAS 2.1.Descripción de joyas:
2.2.Descripción documentos:
2.3 Descripción de títulos valores y/o dinero
Otros
Nombres y Apellidos del servidor de Policía Judicial que las recibe
Firma Cargo C.C. No
IV. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA
Signos postmorten:
3.1 Tempranos:

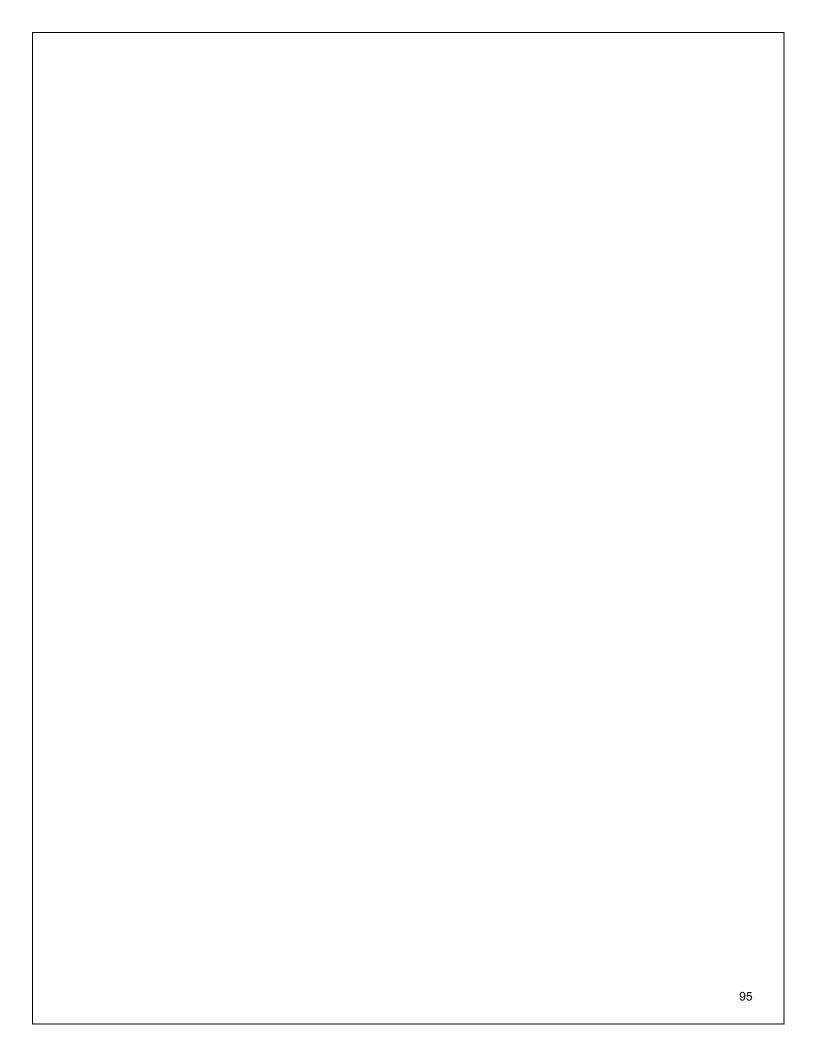
3.2 Tardios:
Posible fecha y hora de muerte: Hipótesis de manera de muerte hipotética de la muert
dipótesis de causa de la muerte
V. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER Color de piel: Blanca Negra Trigueña Albina Estatura: Baja_ Media_ Alta_ Contextura: Obesa Robusta Atlética Mediana Delgada Aspecto Cuidado Descuidado Observaciones:
Señales particulares:
Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su aparienciexterna e indique la región corporal donde se encuentra
/I. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
/I. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS . LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

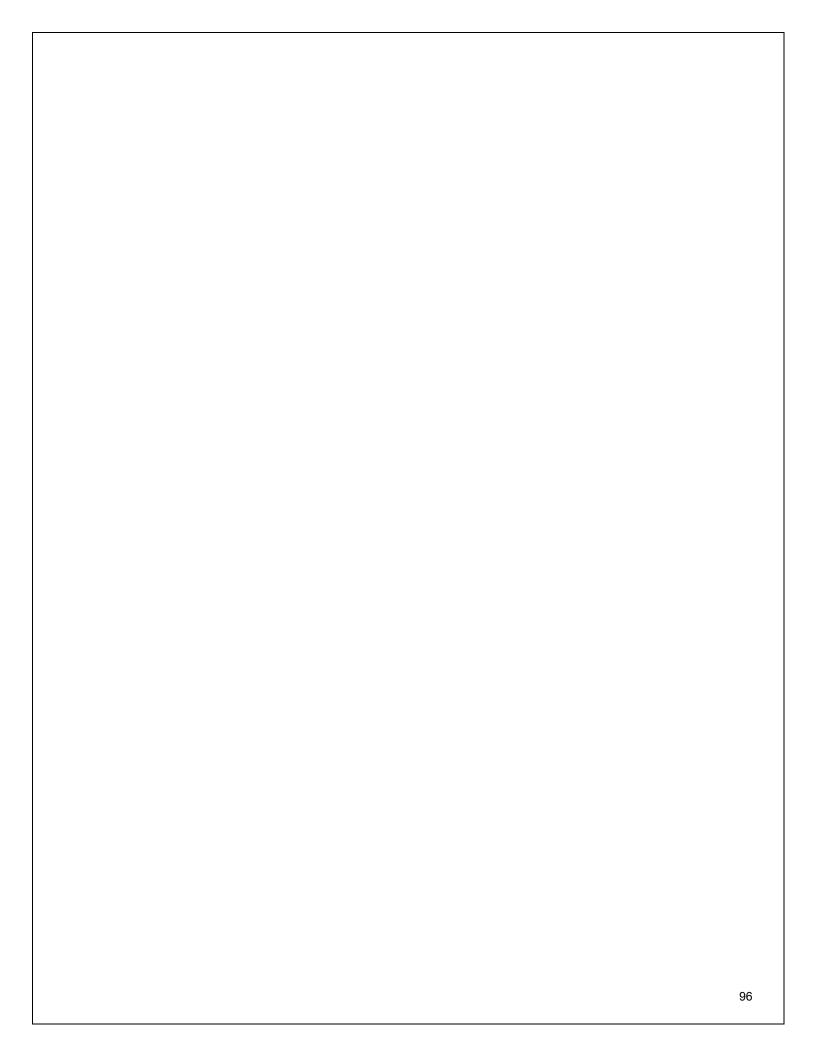
Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de Cuales y Numero Se envía el documento de identidad a Medicina Legal Si	Como se obtuvo
oc chivia ci documento de identidad a Medicina Legar Gi	NO
Elabore y anexe los registros de cadena de custodia corre	espondientes a su actividad.
2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO	
Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotogrealiza filmación en la escena Si No_Elaborò la ficha técnica correspondiente: Si Nombre y Apellidos del servidor Firma	No
3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO	
Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)	e plano SiNo SiNo
Nombre y Apellidos del servidorFirma	
4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA I	DE RESIDUOS DE DISPARO:
Nombre del indiciado Kit No	C.C .No
Nombre del indiciado	C.C.No
Kit No Nombre del indiciado Kit No	C.C.No
Nombre del indiciado Kit No	
Nombre del indiciado Kit No	C.C.No
Nombre apellidos del servidor que toma la muestr	
Elabore los registros de Cadena de custodia correspondie FechaNúmero oficio p	entes. etitorio
Participaron otros peritos Si No Especialidad	<u> </u>

Nombre apellidos No Entid		
5. Se envían elementos mate	riales probatorios y Evid	lencia Físico a:
Instituto de Medicina Legal y Ci Laboratorios Policía Judicial Cu Otros laboratorios	ıál? Si	No Cuantas _No Cuantas _No Cuantas
Elaborar y anexar los correspor	ndientes registros de Cader	na de Custodia Si No
6. Observaciones		
en la presente acta la informac los Hechos o de remisión. 2-	ción que obre en el libro de · En inspección de cadáv rección judicial al (a los) vel	n centro hospitalario, deberá consignarse e población, para establecer el Lugar de ver por homicidio culposo (accidente de hículo(s), apoyándose en lo posible en e
Se anexan: Ficha Técnica F Elementos Materiales Probatori Para constancia firman los serv	os. Informe primer respond	áfico, Dibujo Topográfico, Inventario de liente.
Jefe de Grupo C. C. No	Ministerio Público C. C. No	C. C. No
C. C. No	C. C. No	C. C. No



FORMATO PRIMER RESPONDIENTE

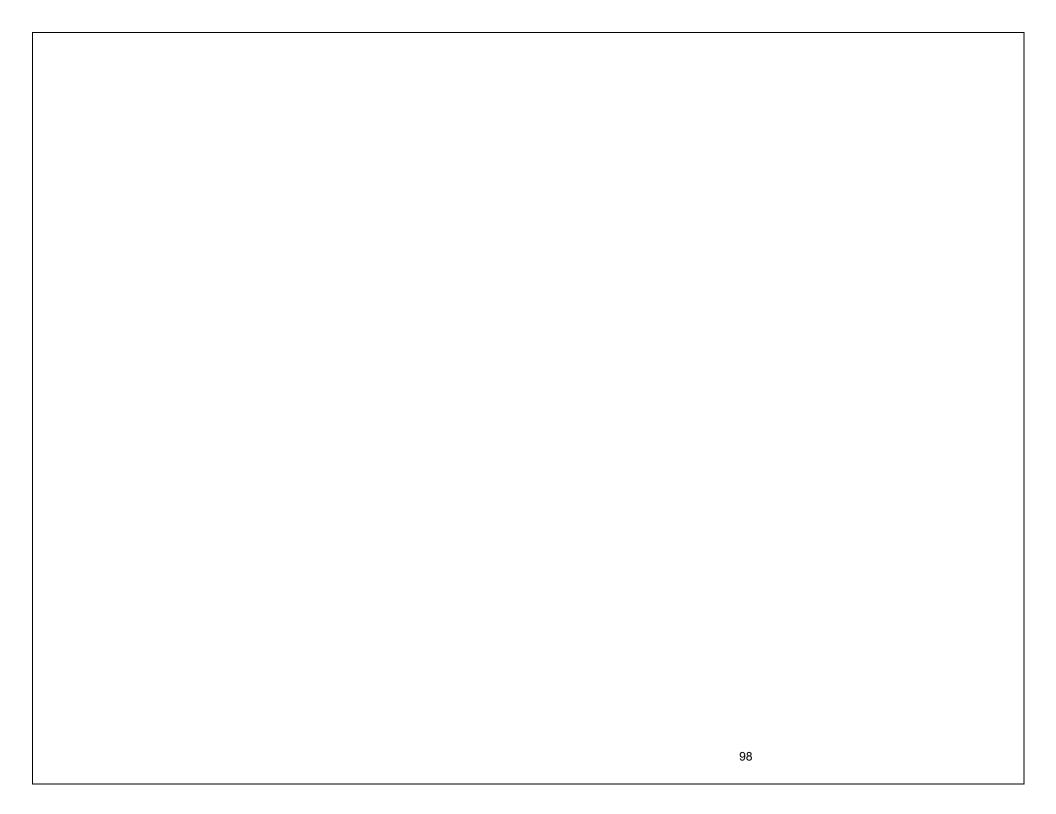






FORMATO FICHA TÉCNICA FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRAFICA

Dpto	Municipio E	ntidad l	Jnidad Recepto	ra	Año	Consecutivo	
	INFORM Tipo Orden de la toma Marca Modelo o referencia: Clase de Lentes Medio de soporte	ACIÓN TÉCNIC : Digital : Ascendente : Fijo : Película	Análoga Descendente Intercambiable CD Chip de memoria	=ото	FICHA TÉCNICA FOT GRÁFICA Terjeta de Memoria Otros	Número de Acta o Proceso: Nombre de la Víctima: Determinacion Inicial del Delito Delito: Condiciones ambientales del lugar:	
No Toma	LENTE	EXF	POSICIÓN	ıso	ILUMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Apertura de Diafragma				
			Diatragma				
OBSERV	/ACIONES:						
Elementos	que se entregan:						
Quien entre	rega:			_			
Quien Red	ibe:	NO	OMBRES		FIRMA		FECHA (AÑO
Quicii i teu		NO	OMBRES	-	FIRMA		FECHA (AÑO





FORMATO BOSQUEJO TOPOGRÁFICO

Departame	nto	Municipio Fe		Fecha		Hora:	
Código ú	nico de	la investi	gación:				
Dpto	Municip	io Entida	d Unidad Recept	tora Año)	Consecutivo	

Escudo 0	Nombre de la Entidad Unidad Seccional Grupo o Area	Autoridad: Fiscal Ditigencia: Inspección Judicial Proceso: Laboratorio Fecha Dil.	Delito: Sindicado: Occiso: Lugar: Misión de Trabajo:	Levantó y Dibujo: Escala : 1 : Escala Crafica :
logotipo				



FORMATO DIBUJO TOPOGRÁFICO

Departamento			Municipio	Fecha	Hora:
digo únic	o de la ir	vestigació	ón:		
Dpto M	unicipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
					Ubicaciòn de la orientaciòn
					Ubicacion de las convenciones
	de la letra y 1 de acuerdo	del formato a lo requerido			
		de la Entidad	Autoridad: Diligencia:	Delito:	Levantó y Dibujo



FORMATO ACTA DE INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

Departamento	Municipio	Fecha	Hora:
·	·		
	establecido en los artículos 20 1890, damos inicio a la presente		55, 257 y 261 del C.P.P.
	NÚMERO ÚNICO D	E NOTICIA CRIMINAL	
Dpto Mu	nicipio Entidad Unidad Recept	ora Año	Consecutivo
	TIPO DE	NOTICIA	
Marque con X,	según corresponda:		
Denunc Querell Peticiór Compu	sia No.		
	Lugar de los Hechos Nol		oHora
Cargo	servidores de Policía Judicial, , identificados cor en	no aparece al pie de	la firma, se trasladaron al
Barrio		con el fin	de
Hubo presenci	a del Ministerio Público? SI	NO	
	I. INFORMA	CIÓN GENERAL	
trabajo\	o (s) : Residencia Sitio /ehículo Despoblado De	sconocido	Vía Pública Sitio de

Lugar de la inspección: Vía Pública, Reci Abierto, Otro, Cuál?				le, Ca	mpo
Se recibe protegida el lugar de los hechos SI Descripción metódica, concreta y mi Inspección	nuciosa	- del	Lugar	Objeto	de
<u> </u>					
·					
					
·					
Enuncie Actividades Técnicas Realizadas					
Relación de Elementos Materiales Probatorios y Ev	idencia Física	encontra	ados:		
Se envían elementos EMP y EF a:					
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SiN				
Laboratorios de Policía Judicial Cuál?Otros laboratorios Cuál?	Si N		Cuantas Cuantas		
Elaborar y anexar los correspondientes registros de	cadena de cu			O	
Observaciones					

Se anexan: Ficha Técnica Fotográfica, Álbude Elementos Materiales Probatorios.	m Fotográfico, Dibujo Topográfico, Hoja de Registro
Para constancia firman:	
Quien atendió la diligencia C.C. No	Ministerio Público C.C No
C. C. No	C. C. No
C. C. No	C. C. No



FORMATO ACTA REGISTRO Y ALLANAMIENTOS

Conforme a lo establecido en los artículos 219, 220,221,222, 225, 227, 228, 229 del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

						<u> </u>
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecu	tivo
No de la c Ciudad Los susc cargo diligencia	liligencia ritos servido de registro y	Hora D_ ores de F , allanamie	MAño Policía Judicial, bajo identificados como a nto al lugar ubicado	Grupo/ turno la coordinació parece al pie de en	n_ la firma, proc	eden a realizar
Hubo pres	sencia del Mi	nisterio Pu	ıblico. SINO			
•			I. INFORMACIÓN eta y clara del Lu tios registrados		Registro y	Allanamiento,
Relación	de Elem	ientos N	/lateriales Probator	ios y Evider	ncia Física	encontrados
Relación e	elementos oc	cupados o	incautados			
Si hubo ca	apturas relac	ione las pe	ersonas			
identificad tenedor	ncia es ate lo(a) con morado a la diligenci	Num or transitori	el Señor(a) nero io NO	en cali	dad de pro	ppietario

Se utilizaron medidas preventivas pol	icivas? SINOCua	ıles
Como reacciono (aron) propietario, t	enedor o morador frente a	a las medidas
Que consecuencias se generaron		
Se envían elementos EMP y EF a: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Laboratorios de Policía Judicial – Cua Elaborar y anexar el Formato Profor elementos incutados	ıl ma de Cadena de Custo	
Observaciones (Registre las precision	nes solicitadas por los inte	eresados)
Se anexan: Ficha Técnica Fotográf Inventario de EMP y EF, Inventario de del Capturado y Acta de Buen Trato.		
Para constancia firman:		
Quien atendió la diligencia C.C. No	Ministerio Público C.C No	C.C No
C. C. No Nota: Se deja constancia bajo graved	C. C. No	C. C. No
riota. Oc doja constancia bajo graved	aa ao jaramento cuando e	or arcolado (3 / 30 megaen a minal



FORMATO ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO

Conforme a lo establecido en los articulos 252, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

		 						
Dpto	Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consec							
No do lo d	diliaanaia							
no de la c	illigericia							
Ciudad		Hora	D M	Añ	oGrı	ino/ turn	10	
Los susc	ritos servido	ores de P	olicía Judici	al, baio	la coordinac	ión		
cargo		,	identificados	s como a	parece al pie	de la fir	ma, procede	n a realizar
diligencia	de reconoc	imiento fot	ográfico o vi	deográfic	parece al pie co, con el fir	n de ide	ntificar al inc	liciadoo
imputado	señor (a	a) quien di	ce llamarse_					
			ident	ificado co	onnúme s del defenso	ro		
Se trata d	e imputado	SINO_	_Nombres y	apellidos	s del defenso	r		
: -1 +1:C		/		T: - 4	- Drofosional	NIa		 -
Identificad	io coni	numero lipieterio Du	iblica Cl	ı arjet	a Profesional	NO		
nubo pres	sericia dei ivi	iiiiisteno Pt	IDIICO. SI	_INO				
			I. INFOR	MACIÓN	I GENERAL			
Nombres	y apellidos o	del testigo_						
			identificado (con	_número			
residente	en				telefond en número	0		
Se exhibe	en fotografía	svideo	simage	n digital_	en número	o de		 .
					osible indicia			
imágenes	videos_	totogra	atias dis	ponibles	en los archivo	os		
			/ ~ 1				1.6 (*)	
					cisiones hech			
identidad	dei indiciado	o imputad	0)					
Si se iden	tifico al indic	ciado o imp	utado: Nomb	res v Ap	ellidos			
				- , 1	·			

106

	identificado con _										
Se le informa al testigo de la	· ·		de personas, en								
caso de aprehensión o preser Elaboró y anexo el l	•	Registro de Cadena	de Custodia								
Observaciones: Tener en cuenta que la exhibición de fotografías, videos e imágenes de diferentes personas, con rasgos similares al indiciado o imputado, no puede ser inferior a siete											
Se anexan: Imágenes, fotografías o videos utilizados en la diligencia, Hoja de Registro de Elementos Materiales Probatorios,											
Para constancia firman:											
Defensor	Ministerio Público	Testigo									
C.C. No	C.C No	C.C No	•								
Servidor de Polijudicial C. C. No	Servidor de Polijudicia C. C. No	al Servidor de Poliji C. C. No	udicial								



FORMATO ACTA RECONOCIMIENTO EN FILA DE PERSONAS

Conforme a lo establecido en los articulos 253, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dr	oto	Μι	ınicip	oio	Enti	dad	Unidad Receptora					Año					Consecutivo			
dilige se Se tra	adsusc ncia eñor ata d	ritos de re (a)	ser ecor quie	vido nocin en di	res nient ce lla	Hoide For the second se	ra Polic , ide fila (se	E ía Ji entific de po	ersor denti	al, b s cor nas, ificac	ajo no a con d	la c pare el fin on	oord ce a de i n	linad I pie iden úme	ción_ de l tifica _ ro	a firi	ma, indic	proc	eder	n a realizar o imputado
Nomb	res	y ap	ellid	los c	lel d	efen	sor _												i	dentificado
con _	Nombres y apellidos del defensor identificado con número Tarjeta Profesional No Hubo presencia del Ministerio Publico. SINO																			
	•																			
Nomb	ores '	y ap	ellido	os de	el tes	stigo_			FOR											
							ider	ntifica	ado d	con		_núr	merc)						
reside	ente	en											_tele	efon	0					sidencia:
Nomk 1 ^a 2 ^a	res	y Ap							fila (ficac	ión y	/ lug	ar d	e res	idencia:
3ª																				
4 ^a																				
5 ^a																				
6ª																				
7 ^a		200	ioión						ما نم	diaia		imn	ıto da		lo fil					
Núme Si el apare	testi	go id	denti	ifica	al ir			•				•					ción	de I	a pe	ersona que

Resultados del Reconocii vio con anterioridad circunstancias)	o pos	terioridad	a la	persona	ide				cto si que
Medio Técnico utilizado _						-			
Elaboró y anexo el	Formato	Proforma	de	Registro	de	Cadena	de	Cus	stodia
Observaciones: Tenga er indiciado o imputado, ves testigo (ebrio, riéndose,	tidas de m	anera semej							
Se anexan: Hoja de Regi	stro de Cac	lena de Cust	todia,						
Para constancia firman:									
Defensor C.C. No	Ministo C.C N	erio Público o			estige C.C Ne				
Servidor de Polijudicial C. C. No	Servido	or de Polijudi C. C. N		S	Servid	or de Poliji C. C		3 l	

Anexo No 15



FORMATO INFORME EJECUTIVO

Departamento		Municipio	Fecha	Hora:
1. Código úni	ico de la invest	tigación:		
Dpto Mu	nicipio Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
2. Destino de	l informe:			
Entidad	Especialidad	Código Fis	cal	
Nombre y apellid	<u> </u>	Codigo 115		
rtorribre y apenia	o del riscai.			
3. Forma de o	obtención de la	a noticia criminal:		
Marque con Y sa	egún corresponda			
Marque con X, 30	guii corresponda	•		
Denuncia	01		Delito	Código
Querella		1.		
Petición Especia Reprod. de Regi		2. 3.		
Actos Urgentes		3.		
<u> </u>				
Conforme a lo es	tablecido en el ar	tículo 205, me permito	(nos permitimos) ren	dir el siguiente informe.
4. Narración	de los hechos:	(En forma cronole	ógica, sistemática	v concreta)
		(- 3 ,	, comercul,
				_
				_
5. Identificad	ción v descrinc	ión del indiciado/i	imputado:	
J. Identineat	, acscripe	ion dei maieidae/i	pataaoi	
Capturado? SI Lugar de Reclusi	NO Fecha D	M M	<u> </u>	Hora:

ner Nombre:		Segundo Nombre	e:
mer Apellido:		Segundo Apellido	o:
ocumento de Identidad – clase:	C.C	pasaporte	otra
o	de _		
dad: Años. Genero:	M F	Fecha de nacimiento:	D M A
aracterísticas morfocromáticas:			
	_		
. Diligencias adelantada			
elación concreta de las act	tuaciones r	ealizadas, tales como ir	nspección en el lugar de los l
ispección a cadáveres, entr	evista, inte	rrogatorios y demás act	tividades de Policía Judicial)
. Servidor de policía Jud	dicial:		
		Conside	Talontificoni i
	dicial:	Servido	r Identificació
		Servido	r Identificació
Entidad Código Gr		Servido	r Identificació
		Servidor	r Identificació
Entidad Código Gr		Servidor	r Identificació

8. Anexos:

Tipo de formato	No Documento	Fecha
Cadena de custodia		
Actas		
Fichas técnicas		
Otros. Cuál?		



FORMATO INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO

Departamento			Municipio				Fecha			Hora:					
L. Destin	o: (l	Fisca	l Direc	ctor de	la I	nve	stig	ación)							
Entidad			Especia	alidad				Código Fiscal							
Conform permito								9, 255, 257, 2 nforme.	61 y	275 d	del Có	digo d	e Prod	cedimiento P	enal m
2. Código	úni	ico d	e la in	vestig	ació	n:									
Dpto		Muni	cipio	Entida	ıd	Un	idad	Receptora		Año)		Cons	secutivo	
l. Actua letodoló			realiza	das (I	Rela	ción	de	actividades	desa	rrolla	das y	plan	teada	s en el Pr	rogram
					Muc	estra	ıs:								
Se toma			tras I	No. de											_

sultados d	e la Activio	dad Investiga	tiva (Descripción clara y precisa d	le los resultados)
			robatorios y evidencia física desc a cadena de custodia (Relación cla	
Servidor de	e policía J	Judicial:		
Servidor do Entidad	e policía J Código	<u>, </u>	Servidor	Identificación
		<u>, </u>	Servidor	Identificación
		<u>, </u>	Servidor	Identificación
		<u>, </u>	Servidor	Identificación
Entidad		<u>, </u>	Servidor	Identificación
Entidad nas,	Código	Grupo de PJ	Servidor de las entrevistas e interrogatorios que	



FORMATO INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

Departamento								Municipio				Fecha				Hora:							
0/-11	<i>'</i>			. •		••.	•																
Código	uni	CO (ie i	a in	ves	tig	jaci	on:													•		
Data		M	icin	io	C=	.±: d	o d		nidad	l Dog	l l			٨	e e				Cor		ıti. (O		
Dpto		Mur	ісір	10	Eľ	tid	au	U	niuac	Rec	cepto	ra		Α	ño_				Cor	iseci	טעוזג		
	/-							-		. ,													
Destino): (F	isc	al C)ired	cto	de	e la	Inv	estig	ació	n)												
intidad			Es	pecia	alida	ad				Cód	digo F	iscal											
Objetiv	o d	e la	dil	iger	ncia																		
Descri	pcić						cisa	ı de	los	ele	emer	ntos	mat	eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri	pcić						cisa	de	los	ele	emer	ntos	mat	eria	les	рі	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri	pcić						cisa	ı de	los	ele	emer	ntos	mat	eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri caminad	pcić						cisa	ı de	los	ele	emer	ntos	mat	eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri caminad	pció os	ón	cla	rra y	y r	ore								eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri caminad	pció os	ón	cla	rra y	y r	ore								eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri	pció os	ón	cla	rra y	y r	ore								eria	les	pı	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí
Descri caminad	pció os	ón	cla	rra y	y r	ore								eria	les	pi	rob	ato	rio	y e	vide	enci	a fí

	sobre el gr tos empleados		ptación por	la comunida	ad técnico	científica,	de los
	ntos emplead elaciónelos y d					examen t	écnico
	n del principio n por la comu			ientíficos apli	cados (Infor	rme sobre e	el grado
). Descripció	n clara y prec	isa de los Pro	cedimientos	Técnicos de si	u actividad t	écnico-cien	tífica
0. Interpre	tación de resu	ltados					_

4	4	Cam	vida u	4~	Policía		licial	
ш		Ser	viuor	ue	POlicia	Juu	ııcıaı	а

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firmas,			



FORMATO DECLARACIÓN JURADA

Conforme a lo establecido en los articulos 68, 221, 383, 385, 389, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

ſ																						
	Dp	to	Mı	unicir	nio.	Fnti	dad	- 11	nidad	l Rec	ento	ra		l	 ĭo			Con	isecu	tivo		
Ĺ	ър	w	1110	arneı		LIIU	uau	U	iliuac	ı Nec	срю	ıu			Ю			COI	isecu	itivo		
D	iligei	ncia																				
	0			iuda	ıd)	М		Año		_Hora	а		Gru	J\oqi	Jnida	ad				
Ε	l sus	scrite	o se	rvido	or de	Pol	licía	Judi	cial.	iden	tifica	ado d	como	apa	arec	e al	pie	de I	a fir	ma. p	roce	ede a
re	El suscrito servidor de Policía Judicial, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada al señor (a)identificado connúmero residente en																					
id	dentificado connúmeroresidente en																					
	lelelollo																					
	En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes, que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales																					
																				C.P.,		
																				a sus		
				_				_			_									decla		
	•								_											rio, pr asum		
																				asun ? SI _		
																				Nor		
in	struc	cciói	n					prof	esió	n.		oficio	,	٧		oc	upac	ción		gı	.	
_	- 1																	,	1 -		- 1	
tip	00	de	rela	ción	tie	ene	con	el	inc	diciad	do,	impı	utado), \	/ictin	na	0 (`denu	ıncia	e preg inte	0	si lo
C	onoc	e)										•										
_																						
	ealic	_	_	ıs	pr	egur	ntas		nece	esari	as	У		con	duce	entes	;	а	I	os	he	echos
ın	vest	ıgad	los_																			
_																						
_																						
_																						
\overline{N}	o si	endo	o otr	o el	mo	tivo	de I	a pr	eser	ite d	iliae	ncia.	se	aprı	eba	. se	_ firm	na p	or a	uiene	s er	n ella
	tervi										J -	,				,		- 1	_			
_																						
D	ecla	rant	е									S	Servi	dor								

C. C No

C. C. No **ANEXO No. 19**



FORMATO INVENTARIO DE EMP Y EF

Autoridad		Clase d
diligencia		
No. de referencia	Lugar y fecha	Hora
Occiso:		·
Número de Orden	Número de EMP	<u> </u>
Sitio de Hallazgo		
Se envía muestra patrón: Si	No	
Sitio donde se toma patrón		
No. Plano	No. de álbum fotográfico	
Tipo de embalaje		
Analisis soicitado		
Laboratorio		
Funcionario	C.C	
Número de Orden	Número de EMP	
Descripción:		
Sitio de Hallazgo		
Se envía muestra patrón: Si	No	
Sitio donde se toma patrón		
No. Plano	No. de álbum fotográfico	
·		
Análisis solcitado Laboratorio		
Funcionario	C.C.	
T diloiondilo		
Número de Orden	Número de EMP	·

Descripción:	
Sitio de Hallazgo	
Se envía muestra patrón: Si	No
Sitio donde se toma patrón	
No. Plano	No. de álbum fotográfico
Tipo de embalaje	
Análisis solcitado	
Laboratorio	
Funcionario	C.C
Número de Orden	Número de EMP
Descripción:	
O'C' - de Helle - e	
Se envía muestra patrón: Si	No
Sitio donde se toma patrón	
No. Plano	No. de álbum fotográfico
Tipo de embalaje	
Analisis soicitado	
Laboratorio	
Funcionario	C.C
Número de Orden	Número de EMP
	Número de EMP
Número de Orden Descripción:	Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo	Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si	Número de EMP No
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón	Número de EMP No
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje	Número de EMP No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	Número de EMP No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	Número de EMP No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	Número de EMP No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción:	Número de EMP NoNo. de álbum fotográficoC.C Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo	Número de EMP NoNo. de álbum fotográficoC.C Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano	Número de EMP NoNo. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No No. de álbum fotográfico
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No
Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	Número de EMP No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No No. de álbum fotográfico

Número de Orden	Número de EMP	
Descripción:		 ·
Bosonpolon.		
Sitio de Hallazgo_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Se envía muestra patrón: Si	No	
Sitio donde se toma patrón		
No Plano	No. de álbum fotográfico	
Tino de embalaie	140. de dibuiii lotografico	
Análisis solcitado		
Laboratorio		
Funcionario	C.C	
Turicionario	0.0.	
Número de Orden	Número de EMP	
Descripción:	Numero de Livir	-
Descripcion		
Sitio de Hallazgo_		
Se envía muestra patrón: Si	No	
Sitio dondo so tomo patrón	NO	
Sitio donde se toma patrón	No do álbum fotográfico	
No. Plano	No. de álbum fotográfico	
Tipo de embalaje		
Analisis soicitado		
Laboratorio		
Funcionario	C.C	
Número de Orden	Número do EMP	
Número de Orden	Número de EMP	
Número de Orden Descripción:	Número de EMP	·
Descripción:		
Descripción: Sitio de Hallazgo		
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si	No	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón	No	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano	No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje	No No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	No No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	No No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	No No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado	No No. de álbum fotográfico	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario	No No. de álbum fotográfico C.C	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden	NoNo. de álbum fotográfico C.C Número de EMP	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden	No No. de álbum fotográfico C.C	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción:	NoNo. de álbum fotográfico C.C Número de EMP	
Descripción: Sitio de Hallazgo Se envía muestra patrón: Si Sitio donde se toma patrón No. Plano Tipo de embalaje Análisis solcitado Laboratorio Funcionario Número de Orden Descripción: Sitio de Hallazgo	No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP	
Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano_ Tipo de embalaje_ Análisis solcitado_ Laboratorio_ Funcionario_ Número de Orden_ Descripción: Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_	NoNo. de álbum fotográfico C.C Número de EMP	
Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano_ Tipo de embalaje_ Análisis solcitado_ Laboratorio_ Funcionario_ Número de Orden_ Descripción: Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_	No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No	
Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano_ Tipo de embalaje_ Análisis solcitado_ Laboratorio_ Funcionario_ Número de Orden_ Descripción:_ Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano	No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No No. de álbum fotográfico	
Sitio de HallazgoSe envía muestra patrón: SiSitio donde se toma patrónNo. PlanoTipo de embalajeAnálisis solcitadoLaboratorioFuncionario	NoNo. de álbum fotográficoC.C Número de EMP NoNoNo. de álbum fotográfico	
Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano_ Tipo de embalaje_ Análisis solcitado_ Laboratorio_ Funcionario_ Número de Orden_ Descripción: Sitio de Hallazgo_ Se envía muestra patrón: Si_ Sitio donde se toma patrón_ No. Plano_ Tipo de embalaje_ Análisis solcitado_	No No. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No. de álbum fotográfico	
Sitio de HallazgoSe envía muestra patrón: SiSitio donde se toma patrónNo. PlanoTipo de embalajeAnálisis solcitadoLaboratorioFuncionario	NoNo. de álbum fotográfico C.C Número de EMP No No No. de álbum fotográfico	

DMA V CODICO (Firm		
RMA Y CODIGO (Funciona		
suscrito Coordinador rense de las instituciones c on número de orden	remite al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al labora con funciones de policía judicial respectivo, los elementos materia de prueba y evidencia física desc, preservando la cadena de custodia así:	atoı crit



Fibras

Agujeros / perforaciones Residuos de disparo

FORMATO INSPECCION A VEHICULO

Departamento				Muni	icipio				Fecha			Hora:
NIÚMEDO ÚNICO DE NOTICIA ODIMINAL												
NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL												
Dpto Municip	oio	Entid	lad	Unida	ad Rec	ceptora	а	,	Año		C	onsecutivo
1. Descripció	. Descripción General del Vehículo											
Clase: Automóvi	i [⊐ c	ampe	ero		Cam	ionet	a	Bus			
Buseta												
Motocicle	ta [□R	emol	que		otro			Cual	? [
Servicio: Particu	ılar		Oficia	ı		Em	oraor	nciae		Dinlo	máti	co 🗆
Públice										Dipio	mati	
Marca:								Color				
Modelo:	No.	Plac	as: _		d	e:			No. F	RO: _		
Observaciones:												
		,					_ 0:					
Conoce el lugar o	ie re	misic	on dei	veni	culo?	' No	<u> </u>	□ C	ual?			
2. Reconocimien	to E	xterio	or									
							Z	ONAS				
HALLAZGOS	ASI	All	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes	701	All	AJD	AID.	55		. 35	. 10	. 0.	- "		
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos							ļ	ļ				
Otros fluidos org. Cabellos												

			1		1		1	1	1	1		1
Pintura de otro vehículo		<u> </u>										
Roturas			1					1				
Abolladuras	<u> </u>	ļ										
Zonas de limpieza	<u> </u>	ļ										
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Otros												
Observaciones: _												
3. Reconocimiento	Inter	ior					7	ONAS				
11411 47000				1 4	DALL	_	_	1	I	ı	1	T
HALLAZGOS	1	2	3	4	BAUL	5		1			-	
Huellas latentes	₩	 	1	 				1	<u> </u>		-	
Sangre	—	 	<u> </u>	 				<u> </u>			<u> </u>	
Semen	<u> </u>	<u> </u>	ļ	ļ	-			ļ		ļ	ļ	
Saliva	<u> </u>	<u> </u>	ļ	ļ	-			ļ		ļ	ļ	
Restos de tejidos	<u> </u>	<u> </u>		ļ								
Otros fluidos org.	<u> </u>	<u> </u>		ļ								
Cabellos												
ibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Manchas .												
Partes faltantes												
Otros			1					1				
	<u> </u>	<u> </u>										
Observaciones: _												
Nombre:							na:					
C.C.:		de	е			Card	go:					
C.C.,							•					



FORMATO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Departan	partamento Municipio Fecha Hora:												
	NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL												
Dpto	Dpto Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo												
	echa de inicio de la vigilancia y seguimiento:												
Fecha d	e inicio	de la	vigilanc	ıa y seguir	niento: _								
Lugar e	n el que	se in	icia la vi	gilancia y	seguimie	nto: _							
Hora de	inicio:												
FECHA	HORA		EVEN	го			OBSERV	ACIONES					
					1								

Responsable:	ción:	 Hora: Firma:		
Relevo si	no			
	ectivo registro d		tividad recolectó E. ledios de documen	



FORMATO ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

partamento		Municipio 	Fecha	Hora:
1. CODIGO DPTO MUNICIPIO	ENTIDAD UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO	No. de Muestra
3. DILIGENCIA	l			
TIPO:			ACTA DE INSPECCION	No.
FECHA: D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	M M A A	A]	HORA:	
	GO			
4. SITIO DEL HALLAZ	GO			
4. SITIO DEL HALLAZ	GO ELEMENTO MATE	ERIA DE PRUEBA C) EVIDENCIA	
4. SITIO DEL HALLAZ	ELEMENTO MATE	ERIA DE PRUEBA C	DENCIA	
4. SITIO DEL HALLAZ 5. DESCRIPCION DEL 6. CANTIDAD DE ELEI	ELEMENTO MATE MENTO MATERIA I	ERIA DE PRUEBA C	DENCIA	FIRMA



FORMATO SOLICITUD AL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE RESIDUOS DE DISPARO POR MÉTODOS INSTRUMENTALES

Departamento	Mun	icipio	Fecha	Hora:

Número Único Noticia O	?riminal	Número de Oficio_		
		Numero de Oncio_		
Ciudad y Fecha				
	Doctor			
NOMBRE	20010.			
Cargo				
Entidad				
Dirección/ teléfono	 			
Ciudad				
A				
ASUNTO: Solicitud o	de Análisis de residuos de disparo	en:		
Manos	Prendas	Otro	Cuál?	
Por el método instrume	ntal:			
Espectrometría de	Microscopía	Espectro	metría Otro,	
masas acoplada inductivamente a	Electrónica de Barrido	de Abso Atóm		
plasma (ICP)				
_				<u>—</u>
Información de	los kits de toma de n	nuestra:		
Número de Kits remitido	os nara ser analizados			
	ivo de los formatos de ton Nombre y Apellido de la persor		e residuos de disparo en	
Consecutivo del Kit	toman las muestra		Número Único de n	oticia criminal
Muestras recol	ectadas por:			
Nombre y apellido con	npleto			
C.C. No		Entidad		
Cargo		_		
Lugar y fecha de recol	ección de las muestras:			
	-			

idad o Gru	po de Policía Judicial Solicitante		
el	Dir	Ciudad	



FORMATO INVENTARIO DE PERTENENCIAS EN AMBULANCIAS Y CENTROS HOSPITALARIOS

Departamen	to	Municipio	Fecha	Hora:
Lugar y Fe	echa:			
Nombre o	razón social dond	e pertenece la ambula	ncia:	
Nombre Co	omandante de Trij	oulación:		
Nameh na da	al Danianta.			
Nombre de	el Paciente:			
Descripció	on de pertenencias	3		
No.	Cantidad	Desci	ripción	Estado
Responsal	ble Entrega			
Hora	Nombre	quien entrega	No. Identidad	Firma
Responsal	ble Recibido			
Hora	Nombre	quien entrega	No. Identidad	Firma
	1		1	



ACTA DE LOS DERECHOS DEL CAPTURADO

Código único de la investigación:

												l					
opto	Municipio		Enti	idad	dad Unidad Receptora					Αŕ	ĭο	Consecutivo					

De conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

- 1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
- 2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
- 3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
- 4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoria Pública proveerá su defensa.

•	saber el contenido de la presente acta, quien enterado	del mis	smo
manifestó:			
NOMBRES Y APELLIDOS			
IDENTIFICACION			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
NOMBRE DE LOS PADRES			
ESTADO CIVIL			
OCUPACIÓN U OFICIO			
E indicó que la persona a o	uien quiere comunicar sobre su aprehensión es:		
NOMBRES Y APELLIDOS			
IDENTIFICACION			
TELÉFONO			
HORA			

Firma y/o Huella del Capturado(a)	
Nombre y firma del servidor de Policía Judicial Código Nombre y firma del servidor de Policía Código	Judicial



ACTA DE BUEN TRATO

Código único de la investigación:

I	Opto	М	unicip	oio	Enti	dad	U	nidad	d Rec	eptor	ra		Αí	ňo			Со	nsec	utivo	
En _									a los_			_días,	del	mes	de _					
del a	iño			, s	siendo	o las_				_hora	ıs, el	seño	r(a)_							
iden	tificad	o(a)	con	C.C	. 1	No _							fec	ha (de r	nacim	niento	D		-
de		aŕ	ňos (de e	dad,	esta	ido d	civil					_indi	ciado	(a)	o im	nputa	ado(a	a) de	l delito d anifestar e
																				dimiento d respeto.
En c	onstaı	ncia f	irma:																	
Firm	a y/o	Huell	a del	Capt	urad	o(a)														
Serv	idor d	e Poli	icía J	udicia	al															